

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 217 · Martes, 2 de diciembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.—	8.486	Área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.—	8.507
ANUNCIOS OFICIALES Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sección de Seguridad Vial. Córdoba.—	8.493	AYUNTAMIENTOS Priego de Córdoba, Montilla, Posadas, Obejo, Aguilar de la Frontera, Adamuz, Santa Eufemia, Almodóvar del Río, Baena, Córdoba, Castro del Río, Lucena, Fernán Núñez, Villaviciosa de Córdoba y Fuente Obejuna	8.507
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).—	8.493	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados.— Cabra y Córdoba	8.518
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	8.503	ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos.— Rute y Fuente Obejuna	8.520
— Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.—	8.504		
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Instituto Provincial de Bienestar Social.—	8.505		

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.385

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Israel Moreno Martin

N.I.F. 09050422Z

Domicilio: C. Marino Martín Aguayo, 2 1º 3

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2803

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.386

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Daniel María Sánchez Madrid

N.I.F. 76438583S

Domicilio: C. Huelva, 3 1º

Localidad: 18195 Cullar Vega. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el **Acuerdo de Iniciación** del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/345

Organismo denunciante: Comision Nacional Contra La Violencia/Coord.Gral.Seg.Deportes De Córdoba

Artículo infringido: artºs. 22.2 y 7.1.a), y artº. 24.1.b) y 3.b), de la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.387

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Perez Alvarez

N.I.F. 26973864Q

Domicilio: Av. Almería 10 BE

Localidad: 04867 Macael. Provincia: Almería

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2232

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.388

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Esteban Nuño Marquez

N.I.F. 78971091Q

Domicilio: C. Alba, 9 16

Localidad: 29601 Marbella. Provincia: Malaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2287

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11390

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Samuel Flores Castro

N.I.F. 78688631L

Domicilio: C. Urban. Sector Almería. Bloque A2 2 2º -B

Localidad: 23740 Andújar. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 8/2292

Organismo denunciante: Guardia Civil de Torrecampo
Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.391

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Justo Alba Ropero

N.I.F. 79014298Y

Domicilio: Av. Alcalde Clemente Díaz Ruiz, 69.- Escal- 1 4^o D3
Localidad: 29640 Fuengirola. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 8/2353

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil
Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.392

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Jose Flores Cortes

N.I.F. 30990092F

Domicilio: C. Patio Pico Del Mulhacen, 10 BJ 1

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 8/2392

Organismo denunciante: Comisaría De Policía De Córdoba
Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.393

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Serrano Serrano

N.I.F. 52363142P

Domicilio: C. Granada, 2 2^o IZ

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 8/2406

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba
Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.394

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Angel García Salas

N.I.F. 45737199C

Domicilio: C. Miguel Hernandez, 5 2^o -C

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 8/2410

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba
Artículo infringido: art^o 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y art^{os} 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.395

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Moreno Blanco

N.I.F. 45743080J

Domicilio: C. Libertadores Carrera y O'higgins, 1 -3 3º 4
Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2438

Organismo denunciante: Policía Local De Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.396

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Angel García Ramiro

N.I.F. 45888180Y

Domicilio: Pl. Conde Gavia, 11

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2449

Organismo denunciante: Policía Local De Córdoba

Artículo infringido: artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.397

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Jesús Segura Rodríguez

N.I.F. 30962572H

Domicilio: C. Cabra, 12 2º -2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2458

Organismo denunciante: Comisaría De Policía De Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.398

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Plantón Hernández

N.I.F. 30793302M

Domicilio: C. Patio Pico Aneto, 6 4º

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2460

Organismo denunciante: Comisaría De Policía De Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.400

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Angel Monterroso Muñoz

N.I.F. 30206031Q

Domicilio: C. San Jose 11

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2463

Organismo denunciante: Policía Local De Pya-Pueblonuevo

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.401

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Fco. Manuel Rojas Cuenca

N.I.F. 26971679Q

Domicilio: C. Madolen, 9 23

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2466

Organismo denunciante: Guardia Civil De Baena

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.402

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José León Cabello

N.I.F. 30535253Q

Domicilio: C. Antigua Crta. De Madrid. Travesía N-IV 0

Localidad: 14610 Cordoba (Alcolea). Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2478

Organismo denunciante: Comisaría De Policía De Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.403

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Daniel María Sánchez Madrid

N.I.F. 76438583S

Domicilio: C. Huelva, 3 1º

Localidad: 18195 Cullar Vega. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2483

Organismo denunciante: Comisión Nacional Contra la Violencia/Coord.Gral.Seg.Deportes de Córdoba

Artículo infringido: artºs. 22.2 y 7.1.a), y artº. 24.1.b) y 3.b), de la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.404

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Miguel Raya Gómez

N.I.F. 14636152X

Domicilio: C. Fresno, 15

Localidad: 41400 Ecija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2516

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.405

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Vazquez Armenta

N.I.F. 44367137E

Domicilio: C. Zona Verde, 9 1º 2

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2519

Organismo denunciante: Comisión Nacional Contra la Violencia/Coord.Gral.Seg.Deportes de Córdoba

Artículo infringido: artºs. 22.2 y 6.1.a), y artº. 24.1.b) y 3.b), de la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.407

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Domínguez Llamas

N.I.F. 30983748B

Domicilio: C. Fernando IV, 8 3º -2

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2534

Organismo denunciante: Comisaría De Policía De Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.410

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Guijo Fernández

N.I.F. 80159641H

Domicilio: C. Las Cortes, 11

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2537

Organismo denunciante: Guardia Civil De Vva. Del Duque

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.411

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Daniel Lobato Fuentesal

N.I.F. 25596005H

Domicilio: C. San Cristóbal, 35 4º IZ

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2540

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.412

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Elisaldo Fernandez Montoya

N.I.F. 52256305Y

Domicilio: C. Poligono Del Guadalquivir, Manzana 11 12 1º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2596

Organismo denunciante: Comisaría De Policía De Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.414

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Carmona Hidalgo

N.I.F. 14639834N

Domicilio: C. Los Colegios, 12

Localidad: 14100 Carlota (La) (Algarbes Los)). Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2601

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.415

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Salguero Fernández

N.I.F. 30950719X

Domicilio: C. Patio Pico Mulhacén, 13 2º -4

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2606

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.417

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Diego Jiménez Durán

N.I.F. 50611954V

Domicilio: C. Francisco de Quevedo 6 2º -C

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2633

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.419

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Marciano Risquez Doblado

N.I.F. 75705697R

Domicilio: C. Godella, 146 2º DR

Localidad: 28021 Madrid. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2644

Organismo denunciante: Guardia Civil de Vva. de Córdoba

Artículo infringido: artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.420

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Javier Plantón Ortiz

N.I.F. 30957725R

Domicilio: C. Santiago, 9

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2648

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: artº 5.1.b), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.422

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Muñoz Arroyo

N.I.F. 50601471E

Domicilio: C. Condesa Carmen Pizarro, 30 1º IZ

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2649

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.423

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Antonio Sanchez Garcia

N.I.F. 80143512N

Domicilio: C. La Parra 27

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2684

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.424

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Carlos Díaz Aguilar

N.I.F. 44197458Z

Domicilio: Av. Ciudad del Cuzco, 10 E 2º

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2701

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.425

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Samuel Oliva García

N.I.F. 15456658Z

Domicilio: C. Uruguay, 7 1º 5

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2707

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2707

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.426

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Angel Cobos Luque

N.I.F. 30434901J

Domicilio: C. Libertador Da Silva Xavier, 94 1º -3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2752

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2752

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2752

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.427

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jordi Ventaja Muñoz

N.I.F. 30942729R

Domicilio: C. Libertador José Gervasio Artigas, 4 2º 4

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2766

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa Del Río

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.428

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alberto Ignacio Sánchez Holgado

N.I.F. 30988763N

Domicilio: Av. de Lagartijo, 2 -7

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2774

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.430

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jorge García Sánchez

N.I.F. 45735869R

Domicilio: C. El Avellano 8 2º -3

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/2796

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

Sanciones
CÓRDOBA

Núm. 11.542

Edicto notificación iniciación procedimiento pérdida de vigencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.—DNI/NIF.—Localidad.—Fecha.

14/000332/PV; Juan Jesus Aguilar Sanchez; 30804659; Palma del Río; 01-09-2008.

Córdoba, 5 de noviembre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 11.458

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 451024656223

Mohamed Driouich

Regimen: Agrario C/A

C/ Los Rios

Expediente: 14-03-2008-00842179 14812-Almedinilla

Fecha: 22 de julio 2008

En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el periodo de Septiembre 2007, a Septiembre 2007, considerándose los indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acredita-

do el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 76,56 euros, más 1,23 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe 77,79 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por r formalización Importe 77,79 euros.

El Director de la Administración. P.D. El Jefe del Area de Inscripción-Afiliación. Francisco A. Chicano Ortíz

Lucena, 7 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.459

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 141045009258 Abderrazak Lehmar

Regimen: Agrario C/A Bda. Cerro Crespo, Bloq. 8-po-2

Expediente: 14-03-2008-00489848; 14920-Aguilar de La Frontera

Fecha: 27 de Marzo de 2008

En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el período Octubre 2007 a Noviembre 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 159,25 euros, más 3,30 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 162,55 euros.

Lucena, 7 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.460

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 451019378817

Constantin Nistor

Regimen: Agrario C/A Jose Marron, 40

Expediente: 14-03-2008-1599486 14910-Benameji

Fecha: 28 de Octubre de 2008

En relación con su escrito de fecha 24 de Octubre de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Agosto 2007 a Enero 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 468,15 euros, más 27,07 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 495,22 euros.

Lucena, 7 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.461

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 140056527250 Jose Cobo Ortiz
 Regimen: Reta Rosalia de Castro, 19,1 I
 Expediente: 14-03-2008-00497326 18011-Granada
 Fecha: 14 de abril de 2008

En relación con su escrito de fecha 27 de Marzo de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Septiembre 2006 a Septiembre 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado. El Importe del sobrante de embargo (134,59 euros) le sera devuelto por la unidad de Recaudacion Ejecutiva Nº 3 de Lucena, a quien se ha remitido copia de su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar en parte la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 241,20 euros, más 24,49 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 265,69 euros.

Lucena, 7 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
 Administración Nº 3
 LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.462

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 141019671949. Régimen: Régimen General
 Expediente: 14-03-2008-3-00342110. Fecha: 4 de Marzo de 2008

Inmaculada Expósito Navas. C/ Roldana, 100. 14880-Luque
 En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el periodo Enero 2008, a Enero/08, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 58,94 euros, más 0,54 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 59,48 euros.

El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
 Administración Nº 3
 LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.463

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 140075661714. Régimen: R.E.T.A.
 Expediente: 14-03-2008-01136415. Fecha: 15 de Septiembre de 2008

María Natividad González Ramírez. Abad Palomino, 2 Piso 1. 14800-Priego de Córdoba

En relación con su escrito de fecha 11 de Agosto de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el periodo Julio 2008 a Julio 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 216,87 euros, más 1,95 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 218,82 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por formalización. (218,82 euros)
El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.464

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 080483882203. Régimen: Reta
Expediente: 14-03-2008-00508238. Fecha: 08 de Abril 2008
Antonio Ferrete Nieto. El Barrio, 26. 14816-Zagrilla

En relación con su escrito de fecha 7 de abril de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Junio 2007 a Junio 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 372,82 euros, más 3,36 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe: 376,18 euros.

El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.465

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 14102832323. Régimen: General
Expediente: 14-03-2008-01287773. Fecha: 25 de Septiembre de 2008

Antonio Gil Carrillo. C/ Las Flores, 33. 14500 Puente Genil

En relación con su escrito de fecha 28 de Agosto de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período

Junio 2008 a Junio 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 208,61 euros, más 3,12 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 211,73 euros.

El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.466

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 14008880540. Régimen: General
Expediente: 14-03-2008-00494292. Fecha: 31 De Marzo De 2008

Asoc. Deportiva Cañada Plata. Ur. Cañada de la Plata, s/nº. 14500-Puente Genil

En relación con su escrito de fecha 28 de Marzo de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Junio 2007 a Septiembre 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 1.135,12 euros, más 50,13 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 1.185,25 euros.
El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.467

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:
Nº Ident.: 140076961110. Régimen: R.E.T.A.
Expediente: 14-03-2008-00509349. Fecha: 4 de Junio de 2008
Guadalupe Maria Cruz Serrano. San Blas, 21, Piso 2. 14850-Baena

En relación con su escrito de fecha 07/04/08, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Febrero 2008 a Febrero 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 244,35 euros, más 5,51 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 127,01 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe :122,85 euros.
Y por formalización:127,01 euros.

El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.468

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:
Nº Ident.: 141004148212. Régimen: Agrario C/A
Expediente: 14-03-2008-0-01287470. Fecha: 29 Agosto 2008
Antonio Montes Luna. Ct Cortijo Granaos (Ct. Rute, Km. 6,3). 14900-Lucena

En relación con su escrito de fecha 29 de Agosto de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Febrero 2008 a Mayo 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 321,96 euros, más 9,54 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 331,50 euros.
El Director de la Administración. P.D. El Jefe de Area de Recaudación: Miguel Marchán Fernández de Simón.

El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.469

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:
Nº Ident.: 141001067955. Régimen: R.E.T.A.
Expediente: 14-03-2008-00488535. Fecha: 16 de Abril de 2008
María Araceli Toledano Castillo. Alcazaba, 9. 14900-Lucena

En relación con su escrito de fecha 26 de Marzo de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Octubre 2007 a Febrero 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo

arriba señalado. El mes de enero/08, no aparece ingresado en esta Dirección Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar en parte la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 959,90 euros, más 26,35 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 986,25 euros.

El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 11.470

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 141026628162. Régimen: RETA

Expediente: 14-03-2008-00814800. Fecha: 26 de Junio de 2008
Francisco J. Juárez González. C/ Rute, 19. 14900-Lucena

En relación con su escrito de fecha 28 de Mayo de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Abril 2007 a Enero 2008 considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social. No consta el ingreso de las cuotas del periodo octubre 2007 a enero 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar en parte la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 1.179,12 euros, más 74,44 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 1.253,56 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por FORMALIZACIÓN. Importe 1253,56 euros.

El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 11.471

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº Ident.: 230065761352. Régimen: R.E.T.A.

Expediente: 14-03-2008-00975757. Fecha: 16 de Julio de 2008
Cañete Roldan Maria Araceli. Maristas, 2, piso 3, Pta. D. 14900-Lucena

En relación con su escrito de fecha 30 de junio de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Mayo 2008 a Mayo 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 217,38 euros, más 3,25 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo cuarenta y seis del Real Decreto mil cuatrocientos quince de dos mil cuatro anteriormente mencionado y los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. (220,63 euros).

El Director de la Administración. P.D. El Jefe de Area de Recaudación: Miguel Marchán Fernández de Simón.

El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.472

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:
Nº Ident.: 14105725347. Régimen: General
Expediente: 14-03-2008-834200. Fecha: 11 De Julio De 2008
Muebles Ruiz Y Monreal, S.L. Ctra. Cabra S/Nº. 14900-Lucena
En relación con la devolución de ingresos de cuotas, por el periodo Enero 2007, a Diciembre 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 936,26 euros, más 19,39 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe: 955,65 euros
El Director de la Administración. Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.473

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:
Nº Ident.: 141040326481. Régimen: Agrario C/A
Expediente: 14-03-2008-00529557. Fecha: 9 de Junio de 2008
Verónica Aguilera Santillana. C/ Alta San Pedro, 3. 14850-Baena
En relación con su escrito de fecha 17 de Abril de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Marzo 2008 a Marzo 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción

dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 29,51 euros, más 0,44 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 29,95 euros.

El Director de la Administración. Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.507

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indica:

N.A.F.— Apellidos y nombre.— Domicilio.— C.P.— Localidad.—

Fecha

141011875977; Jose Torres Granados; La Salud, 97;14857; N. Carteya; 30/11/07

141044807275; Jose Antonio Merino Duran; Baena, 68;14857; N. Carteya; 31/01/08

141044806265; Vasile Gheorghita; Finca Santo Toribio, s/n; 14857; N. Carteya; 29/02/08

141044806366; Ionel Gheorghe; Finca Santo Toribio, s/n; 14857; N. Carteya; 29/02/08

211020850987; Constantin Stan; Finca Santo Toribio, s/n; 14857; N. Carteya; 29/02/08

140062214682; Maria Carmen Perez Ruiz; Colon, 17; 14857; N. Carteya; 31/10/07

141031857876; Carmelo Viso Perez Colon, 17; 14857; N. Carteya; 31/10/07

141035421719; Pabolo Gomez Roldan; Vicente Aleixandre, 11; 14857; N. Carteya; 29/02/08

131015109935; Hoyo Guzman Lucio; Tejar, 25-bj; 14940; Cabra; 29/02/08

141043837376; Viorel Samoila; Dionisio Alcalá Galiano, 11; 14940; Cabra; 29/02/08

141012946314; Serrano Llado Francisco Javier; Arquilla, 19-3; 14940; Cabra; 29/02/08

141001605802; Manuel Perez Lao; Blas Infante, 11-2-2; 14940; Cabra; 30/11/07

140055829557; Felipe Jurado Osuna; Juan Carrandell, 11; 14940; Cabra; 31/12/07

141044733416; Marcin Ryszard Laski; Andalucía, 95; 14940; Cabra; 31/12/07

141045264488; Robert Pawel Pilarski; Avda. Andalucía, 95; 14940; Cabra; 31/12/07
 141044733719; Piotr Andrzej Nowakowski; Andalucía, 95; 14940; Cabra; 31/12/07
 141044734022; Andrzej Nowakowski; Andalucía, 95; 14940; Cabra; 31/12/07
 141038369307; Francisca Marquez Gomez; Cabra, 13; 14810; Carcabuey; 31/10/07
 141023835875; Miguel Angel Fernandez Cubero; Saucedá, 11; 14810; Carcabuey; 30/11/07
 141043792819; Ionel Giubelan; San Felipe, 6; 14810; Carcabuey; 31/10/07
 141044799292; Mariusz Czeslaw Perczynski; Real, 19; 14913; Encinas Reales; 31/01/08
 140075823681; Dolores Reina Benitez; Eras, 12; 14913; Encinas Reales; 30/11/07
 141045295208; Tomasz Grzegorz Pawlak; Aguilr, 70; 14910; Benamejij; 31/12/07
 141018786724; Jose Javier Moreno Fernandez; El Niño, 1-b; 14510; Moriles; 31/12/07
 140070405829; Manuel Jurado Jurado; Fuente Tojar, 51; 14815; Fuente Tojar; 29/02/08
 141044692289; Laurentiu Vasilescu; Cañada de Sevilla, 12; 14812; Almedinilla; 31/10/07
 141042655895; Mustapha Atiq; Canales, 5.- (El Higueral); 14979; Iznajar; 30/07/08
 411086307265; Fatima Llamas; San Pedro, 16; 41620; Marchena; 29/02/08
 141043072894; Radi Abdelali; Mariscal, 35; 29000; Malaga; 29/02/08
 291004354286; Veronica Corredra Montenegro; Cañada, 42; 29530; Alameda; 31/10/07.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S, como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1.972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social «que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas».

Artículos 45.1º.5º. del Real Decreto ochenta y cuatro de mil novecientos noventa y seis, de veintiséis de enero (B.O.E. de 27 - 02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 11 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 11.509

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indica:

N.A.F.— APellidos y nombre.— Domicilio.—C.P.— Localidad.— Fecha

141034757166; Rafael Cortes Cortes; Poeta Juan Rejano, 18-1º-izd.; 14500; Puente Genil; 31/10/07
 301027040954; Yahya Aynaou; Cantaor Jimenez Rejano; 14500; Puente Genil; 31/08/07
 140065013841; Miguel Angel Illanes Benjumea; Cruz del Estudiante, 26; 14500; Puente Genil; 31/08/07
 140071843853; Francisco Castro Bordas; Hermandad, 1-1-19; 14500; Puente Genil; 30/11/07
 141037090220; Antonio Roldan Cortes; Bailen, 3-30-bj-izd.; 14500; Puente Genil; 31/12/07
 141033697442; Jose Abel Perez Perez; Guerrero, 29-C-3; 14500; Puente Genil; 30/11/07
 141017070834; Jose Antonio Jimenez Baena; Francisco de Quevedo, 7-bj-izq.; 14500; Puente Genil; 31/01/08
 141012351681; Vanesa Funes Quiz; Francisco de Quevedo, 7-2-D; 14500; Puente Genil; 31/01/08
 141045498201; Islam Tsovguev; Cantaor Jimenez Rejano, s/n; 14500; Puente Genil; 29/02/08
 141042849188; Kanasi Ngmuná Yapar; Guerrero, 29-A-2-D; 14500; Puente Genil; 29/02/08
 141024002694; Garcia Casasola David; Manuel de Falla, 25-3-bj-E; 14500; Puente Genil; 31/01/08
 141033137569; Gema Caballero Roldan; Juan Rejano, 16-1-izq.; 14500; Puente Genil; 29/02/08
 071019812414; David Aviles Cortes; Romero, 5-3-D; 14500; Puente Genil; 29/02/08
 411049302674; Manuela Jimenez Leandro; Bd. Poeta Juan Rejano, 40-2º-dch.; 14500; Puente Genil; 30/11/07
 141044803134; Vasile Soare; La Rambla, s/n; 14500; Puente Genil; 31/12/07
 141041676296; Manuel Jesus Martin Jimenez; La Tarde, 5-1-izq.; 14500; Puente Genil; 31/10/07
 141030810276; Juan Horcas Diaz; Calle Nueva, 127; 14500; Puente Genil; 31/10/07
 141034952075; Maria Dayana Bermudez Moreno; Poeta Juan Rejano, 3-48-D; 14500; Puente Genil; 30/09/07
 141038409824; Maria Jose Jimenez Garcia; Francisco de Quevedo, 5-5-2-A; 14500; Puente Genil; 31/10/07
 141001933881; Francisco Jose Delgado Castro; Hermandad, 18-1-2-bj-3; 14500; Puente Genil; 31/10/07
 291032507730; Francisco Cortes Reyes; Luis Vives, 1; 14800; Puente Genil; 31/10/07
 141044389973; Eshetu Weldemikael Urga; Guerrero, 29-A-1; 14500; Puente Genil; 31/10/07
 141006098821; Julian Jesus Gonzalez Serrano; Jesus, 12; 14500; Puente Genil; 31/12/07
 141019158556; Daniel Roa Carmona; Francisco Vila, 35-1-B; 14500; Puente Genil; 31/12/07
 410094915421; Angeles Castro Cano; Lopez Tieda, 3-4-C; 14500; Puente Genil; 31/12/07
 141040406004; Antonia Silo Valenzuela; Canteros, 66; 14859; Albandin; 31/08/07
 141026942000; Miguel Moreno Jimenez; Natalio Rivas, 43; 14850; Baena; 30/11/07
 141045375434; Ryszard Josef Haczkiwicz; Pasaje Recoletos, 1-3; 14850; Baena; 31/01/08
 141045380383; Pawel Stanislaw; Pasaje Recoletos1-3; 14850; Baena; 31/12/07
 011010815156; Lidia Montes Ramirez; Porcuna, 19-2-2-2-D; 14850; Baena; 29/02/08

141041748947; Luis Escobedo Cortes; Luis de Gongora, 5; 14850; Baena; 31/12/07
 141044853048; Murawski Marcin Wieslaw; Ctjo. El Alamo; 14850; Baena; 29/02/08
 141044853654; Robert Ostrowski; Ctjo. El Alamo; 14850; Baena; 29/02/08
 141045425045; Adam Szybalski; Catedratico Alcaza Zamora, 2; 14850; Baena; 31/12/07
 141044879017; Jozserf Gyozo Kiss; Alarcones, 20; 14850; Baena; 31/12/07
 141045436159; Babeta Florinel Catalin; Padre Villoslada, 76; 14850; Baena; 31/12/07
 140057821491; Josefa Ruiz Lopez; Barbado, 38; 1485; Baena; 29/02/08
 140054963732; Manuel Padillo Morales; Magistrado Eguliz, 10-4-A; 14850; Baena; 30/09/07
 141016522176; Francisco Jimenez Cruz; Tinte, 28; 14850; Baena; 30/09/07
 141021280735; Veronica Cabezas Aguilera; Tinte, 2; 14850; Baena; 30/09/07
 141037726477; Alexandra Fernanadez Diaz; San Pedro, 23; 14850; Baena; 30/09/07
 080509391381; Hermenegildo Travez Lozano; Antonio Machado, 9-bj-izq.; 14850; Baena; 31/10/07
 141006097508; Roman Pozo Mesa; Toledana, 48; 14850; Baena; 31/12/07
 141042404002; Danut Butuza Virrey del Pino, 7; 14850; Baena; 31/12/07
 141029540990; Noureddine Fahlout; Carmen Pizarro, 16-3; 14900; Lucena; 30/11/07
 080414309153; Jose Luis Padillo Cuevas; Torneros, 3-2; 14900; Lucena; 31/10/07
 140064529649; Agustin Jimenez Ortega; Alhama, 78-2-G; 14900; Lucena; 31/12/07
 081034610857; Jordi Perez Dominguez; Mediabarba, 83-2-D; 14900; Lucena; 31/12/07
 140041907431; Fermanado Amaro Curiel; Calzada, 54; 14900; Lucena; 31/12/07
 141030747531; Onieva Romero Rosario; Alvarez Quintero, 3-1º-2-A; 14900; Lucena; 29/02/08
 141045471222; Remus Tradafir Cardos; Ancha, 4-1-A; 14900; Lucena; 31/01/08
 141021552335; Manuel Ortiz Rodriguez; Baena, 114-D; 14900; Lucena; 31/12/07
 131018139264; Florea Padure; Juan Palma Garcia, 5-1-D; 14900; Lucena; 31/12/07
 141045597019; Florin Muti; Anjaron, 123; 14900; Lucena; 29/02/08
 451000369140; Mustapha Aoualil; Camino de Las Fontanillas, s/n; 14900; Lucena; 29/02/08
 141045114654; Abbrescia Annoscia Claudia; Ronda de San Francisco; 14900; Lucena; 29/02/08
 141045545485; Gheorghita Muti; Anjaron, 123; 14900; Lucena; 29/02/08
 070047044138; Pedro Ruiz Cobo; Valdivia, 4-2; 14800; Priego; 30/11/07
 140071197690; Francisco Trujillo Villena; 28 de Febrero, 4; 14800; Priego; 31/10/07
 070067483149; Antonio Perez Povedano; Paraje La Vega; 14800; Priego; 31/05/07
 141030221913; Jose Antonio Garcia Hidalgo; Angel Carrillo, 1-1-izq.; 14800; Priego; 31/10/07
 230058256885; Jesus Garcia Campos; Puerta Granada, 71; 14800; Priego; 30/11/07
 070041351753; Domingo Perez Reina; Av. España, 11; 14800; Priego; 29/02/08
 140059753310; Jose Jurado Jurado; Zamoranos; 14800; Priego; 31/01/08
 141001120192; Araceli Marin Morales; Genilla, 10; 14800; Priego; 24/08/08
 141040232717; Vasile Dragos Titoiu; La Vega, 14; 14800; Priego; 31/12/07
 291056702762; Daysi Magnolia Sinisterra Perea; Ps. de Colombia, 28-bj-A; 14800; Priego; 31/12/07
 141020622852; Miguel Angel Almeda Cubero; San Francisco, 7; 14920; Aguilar; 31/08/07

141029894335; Francisco Jose Muela Palma; Cerro Crespo, 6-1; 14920; Aguilar; 31/10/07
 141014705347; Maria Isabel Garcia Perez; Cerro Crespo, 17-2-izq.; 14920; Aguilar; 30/11/07
 140076701634; Josefa Romero Leon; Ancha, 121-2-2; 14920; Aguilar; 30/11/07
 301022269665; El Arbi Arroub; Monturque, 44-1; 14920; Aguilar; 31/01/08
 230058504843; Francisco Valle Flores; Camino Ancho, 81; 14920; Aguilar; 31/10/07
 140061820016; Alhama Lopez Antonio; Bd. del Carmen, 47-13; 14920; Aguilar; 29/02/08
 290089809441; Jilali Said; Casas Campos, 24; 14960; Rute; 31/01/08
 141045230035; Jacek Szcaesniewski; Maestro Fernandez Lopez, 7; 14960; Rute; 31/01/08
 141045174360; Stanislaw Walendziuk; Ctjo. Los Chopos, s/n; 14960; Rute; 31/12/07
 141010850912; Gonzalez Moreno Romualdo; Jesus Obrero, 24; 14960; Rute; 29/02/08
 141045229934; Andrzej Kalinski; Maestro Angel Lopez, 7; 14960; Rute; 29/02/08
 141045384326; Radoslaw Michalczuk; Calle del Pilar, 22; 14960; Rute; 29/02/08
 141045384528; Tomasz Nowakowski; Calle del Pilar, 22; 14960; Rute; 29/02/08

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes: HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S. como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1.972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social «que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas».

Artículos 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 11 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 11.511

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

A la vista de la documentación obrante en esta Administración de la Seguridad Social, en la que se comprueba que existe una

actividad laboral de D.Abdellahi Amado Ba, con NAF. 041036951655, en dos provincias distintas, con carácter simultáneo, lo que indica que existe una supuesta suplantación de personalidad por su parte, se va a proceder a dictar la correspondiente resolución de anulación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y/o justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la presente notificación sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación.

Lucena, 11 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 11.515

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indica:

N.A.F.— APellidos y nombre.— Domicilio.— C.P.— Localidad.— Fecha
 211031343761; Said El Khaldouny; Celta, 19-1; 14800; Priego; 10/09/08
 141029466929; Domingo Jesus Aguilera Perez; Ramon y Cajal, 61-1-A; 14800; Priego; 17/09/08
 080261797164; Maria Abalos Foguer; Pradillo, 17; 14800; Priego; 16/09/08
 141009296787; Emilia Espejo Priego; Sierra Albayate, 4; 14800; Priego; 31/07/08
 140801082173; Aurora Sanchez Alcaide; Veronica, 22; 14800; Priego; 14/06/08
 170039195105; Francisco Perez Gonzalez; Almorzara Carrillo Matagallar, 26; 14800; Priego; 21/05/08
 141042844239; Larabi Mahmoud; Bd. Angel Carrillo, 15-1; 14800; Priego; 25/06/08
 141042716220; Jamal Mahmoud; Bajondillo, 22; 14800; Priego; 12/06/08
 080452387616; Jose Francisco Aranda Pareja; Isabel La Catolica, 19-bj; 14800; Priego; 22/07/08
 141037835807; Sfia Bouchaar; Lozano Sidro, 27-3-A; 14800; Priego; 20/05/08
 140042870862; Lorenzo Sotillo Mañoz; Rvdo Jose Aparicio, 1-2; 14800; Priego; 21/05/08
 141045772023; Ion Iolea; Jacinto Benavente, 1-2º-A; 14800; Priego; 13/06/08
 141042454320; Ahmed Arigate; Cana, 2-B; 14800; Priego; 31/08/08
 141014209435; Fernando Luque Valverde; Virgen de Fatima, 42-3; 14800; Priego; 08/09/08
 141029128843; Jose Tirado Campaña; Ctjo. Agua Fria, s/n; 14817; La Poyata; 18/07/08
 141026733650; Mohamed Kramchi; Rosales, 19-2; 14850; Baena; 29/07/08
 141002984616; Sergio Muñoz Flores; Nueva Carteya; 14850; Baena; 05/07/08
 141011901542; Eduardo Cortes Baena; Fatima Galvez, 2-1-1-2; 14850; Baena; 06/08/08
 141030967500; Fernanda V. Cubero Rodriguez; Travesia de Cervantes, 13; 14850; Baena; 29/06/08

081171775325; Marco A. Carrillo Aguilera; Alta San Pedro, 17; 14850; Baena; 15/05/08
 080340658871; Jose Bueno Espinosa; Llanetas, 34; 14850; Baena; 30/09/07
 141001858305; Javier Gomez Chacon; Alamillo, 27; 14850; Baena; 03/05/08
 141025056358; Ruben Jesus Castro Campaña; Toledana, 30; 14850; Baena; 05/05/08
 211028859248; Juan Jesus Carrillo Aguilera; Alta San Pedro, 17; 14850; Baena; 15/05/08
 141035486181; Rafael Ruiz Luz; Toledana, 9; 14850; Baena; 07/03/08
 411027531733; Antonio Campos Fernandez; Magistrado Eguilaz, 10-bj-3-B; 14850; Baena; 14/06/08
 141001197388 Jorge Parras Campos; Alta Molinos, 6; 14850; Baena; 24/06/08
 140053509237; Antonio Pelaez Montalvo; Baja San Pedro, 41; 14850; Baena; 09/06/08
 071030640644; Francisco M. Jimenez Jimenez; Soleda, 53; 14960; Rute; 01/08/08
 241014977991; Abdelaziz El Mellaki; Cervantes, 5-2-D; 14960; Rute; 08/08/08
 041037503242; Jaouad El Baze; Maestro Nicolas Lavila, 27; 14960; Rute; 11/03/08
 141045572666; Iuliana Doina Duman; Av. Blas Infante, 32; 14960; Rute; 02/05/08
 141045572464; Iliuta Doman; Av. Blas Infante, 32; 14960; Rute; 02/05/08
 141045551852; Mariana Mihai; Cabra, 51; 14960; Rute; 06/05/08
 141042419358; Ahmed Kenab; Perez Galdos, 1; 14960; Rute; 18/04/08
 071004251287; Maria Dolores Gomez Padilla; Blas Infante, 14-2-dch.; 14960; Rute; 30/09/08
 041026247505; Abdelghani Jorani; Canteras, 1-1; 14960; Rute; 26/06/08
 451021763401; Chriki Abderrahim; Agua, 11; 14960; Rute; 23/06/08
 141042827970; Marcelo Burgos Riera; Herrero, 21; 14960; Rute; 18/09/08
 141037632511; Requena Morales Juan Damian; Miguel A. Blanco Garrido, 23; 14500; P. Genil; 23/07/08
 141044020060; Vanesa Rivas Carvajal; Madre de Dios, 10-iz-2; 14500; P. Genil; 13/03/08
 141045575595; Elmira Davtyan; Cristobal Castillo, 13-2-1-D; 14500; P. Genil; 16/02/08
 141018386394; Jose Felix Cortes Amaya; La Montaña y el Mar, 41; 14500; P. Genil; 08/02/08
 140077800966; Maria Luisa Martin Cabezas; Av. La Estación, 12-3-I; 14500; P. Genil; 30/04/08
 140068282640; Josefa Jimenez Morente; Los Arenales, s/n; 14500; P. Genil; 07/07/08
 140073053323; Sergio Doblas Pentinat; Elio Antonio de Lebrija, 2-3-F; 14500; P. Genil; 18/09/08
 140062288747; Carmen Cosano Cuenca; Ribera Alta-Cerro Los Cuencas; 14500; Ribera Alta; 14/09/08
 410131600114; Andres Rodriguez Carmona; Av. Virgen de La Piedad, 4-2-dch.; 14920; Aguilar; 30/04/08
 140060621155; Jose Lopez Moreno; Cerro Creso, 9-bj-4- (2º Fase); 14920; Aguilar; 14/06/08
 141043495755; Charaf Ahmed Zahir; Manzanares, 3-3-izq.; 14920; Aguilar; 31/05/08
 140045310818; Rafael Arrebola Lopez; Av. Miguel Cosano, 5; 14920; Aguilar; 09/04/08
 291081122211; Talbi Otmane; Av. Fuente del Rio, 17-1-dch; 14940; Cabra; 24/07/08
 041033654867; Chekaoui Edderni; Avda. Belen, 32-b-D; 14940; Cabra; 03/06/08
 170053953350; Rosario Muñoz Jimenez; Urb. Blas Infante, 48-bj.; 14940; Cabra; 28/06/08
 141043173534; Nicu Alexandru; Andovalas, 8-bj-izd.; 14940; Cabra; 20/08/08
 141020647912; Antonio Frank Jimenez Leon; Urb. Pedro Garfias, 9-bj-B; 14940; Cabra; 19/08/08
 141004148212; Antonio Montes Luna; Ctjo. Granaos (Ct.rute, Km.6,3); 14900; Lucena; 31/01/08

141043174241; Abdelmalek Belakdar; Estrella, 7-2-A; 14900; Lucena; 16/06/08
 141027765688; Maria del Sol Moreno Jimenez; Nueva Carteya, 10-3-A-A; 14900; Lucena; 09/05/08
 141021453214; Abraham Muñoz Encabo; Pedro Izquierdo, 14-1-A; 14900; Lucena; 10/05/08
 141001197691; Juan Jose Ramirez Roldan; Levante, 111; 14857; N. Carteya; 30/06/08
 141045594894; Lenus Liliانا Marioara; Av. Constitución, 67; 14857; N. Carteya; 15/05/08
 141043326613; Ion Arghir; Castillo de Aspavia, 33; 14857; N. Carteya; 30/04/08
 141044600848; Mariana Arghir; Castillo de Aspavia, 33; 14857; N. Carteya; 30/04/08
 281225971115; Cristian Andrei Neamtu; Santa Isabel, 6; 14880; Luque; 18/07/08
 141002577014; Agustin Santiago Fernández; Tirador, 8; 14880; Luque; 15/04/08
 141006592107; Bonet Perdigon Caridad; Cañada de Jardin, 12; 14546; Santaella; 02/09/08
 141043653480; Jaouad Merzouki; Nueva, 56; 14546; Santaella; 15/07/08
 141033237805; Inmaculada Ortiz Jimenez; Rafael de Lara, 1-1-dch.; 14930; Monturque; 13/06/08
 411098828248; Abdelkebir El Baz; Llana, 1; 14815; F. Tojar; 09/05/08
 141039488948; Maria Jose González Algar; Severo Ochoa, 14; 14910; Benameji; 14/03/08
 211019401243; Abdehani El Qaysy; Numancia, 36; 21720; Rociana Condado; 19/08/08
 111000836217; Fco. Javier Martin Barjum; Campanilla, 13; 11550; Chipiona; 10/09/08
 501024426773; Said Yassine; Plaza Acebuchal, 21; 21730; Almonte; 08/03/08
 291074061823; Massoud Ezzahery; Fuentecilla, 20-bj-izd.; 29007; Malaga; 05/05/08
 131016942629; Abdesalame El Abiad; Av. Virgen de Fatima, 31-3-A; 013200; Manzanar; 25/04/08
 181007877691; Modou Niang; Pz. Mariano Galera, 5; 18011; Granada; 03/06/08
 461001279914; El Mustapha Lmhamdi; Arrabal, 18; 16240; El Peral; 11/06/08
 041006622381; Keba Diaby; Carlos Anton Pastor, 38-5-2; 03206; El Elche; 12/06/08.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:
HECHOS:

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21-09-1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 32.3.2º, 35.2.1º y 45.1.4ºC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguiente al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 11 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.203

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 378/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Junta de Compensación PP R-1 de Almedinilla, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica aérea 25 kV para suministro de la Urbanización del PP R-1, Almedinilla (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de modificación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicesconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto de la instalación solicitada por el La Junta de Compensación PP R-1 de Almedinilla, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica de doble circuito.

Origen del tramo: A535978 Línea Priego- Alcalá

Final del tramo: Centro de transformación

Tipo: Aérea - Subterránea

Tensión: 15 kV

Longitud en Km.: 0,801 y 0,015, respectivamente

Conductor: LA-110 y Al 3 (1 x 150), respectivamente.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización PP R-1

Término municipal: Almedinilla (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia kVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve Elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, a 30 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
 Núm. 11.450
 Expte. 2517/07

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA COLADA DE LA VEGA DEL

NEGRO, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA) INCLUIDOS LOS LUGARES: 'ABREVADERO DE LA FUENTE DEL CONEJO' Y 'DESCANSADERO VEGA DEL NEGRO'

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de La Vega del Negro, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) incluidos los lugares: 'Abrevadero de La Fuente del Conejo' y 'Descansadero Vega del Negro', formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17 de septiembre de 2007, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de La Vega del Negro, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) incluidos los lugares: 'Abrevadero de La Fuente del Conejo' y 'Descansadero Vega del Negro'.

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 947,71 Kilómetros y en tramitación 526,99. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de La Vega del Negro, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) incluidos los lugares: 'Abrevadero de La Fuente del Conejo' y 'Descansadero Vega del Negro', durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.—La Jefa de la Oficina para el plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA COLADA DE LA VEGA DEL NEGRO, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA) INCLUIDOS LOS LUGARES: 'ABREVADERO DE LA FUENTE DEL CONEJO' Y 'DESCANSADERO VEGA DEL NEGRO'

NOMBRE	POL.	PAR
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A.		S/R
CC.OO.		S/R

Cía. Sevilla Electricidad	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Obras Públicas y Ttes.	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
Enagas	S/R	
Fed. Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (Seprona)	S/R	
Hacienda Los Arcos, S.L.	25	23
Hacienda Los Arcos, S.L.	25	4
Hacienda Los Arcos, S.L.	25	22
Hermanos Zamora Gonzalez, C.B.	25	4
Lopez Adame, M ^a Dolores	15	18
Lopez Adame, M ^a Dolores	25	6
Martinez Lopez, Josefa	25	7
Martinez Mejias G ^a Cid, Jose Joaquin	25	8
Martinez Mejias G ^a Cid, Jose Joaquin	25	11
Martinez Mejias G ^a Cid, Jose Joaquin	25	9
Martinez Mejias G ^a Cid, Jose Joaquin	15	15
Ministerio de Fomento (Udad. Ctras.)	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud. del Cn. Policía Adscrita Junta Andalucía	S/R	
Union Local de Participacion Ciudadana	S/R	
Velasco Blanco, Antonio	25	5
Velasco Blanco, Antonio	15	1
Zamexfruit, Sociedad Agraria de Transformación		
	25	21

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.—La Jefa de la Oficina para el plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Núm. 11.497

ANUNCIO

Resolución nº 1.001

En el ejercicio de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba mediante Resolución núm. 3649, de 13 de Julio de 2007; conforme a las atribuciones que me confieren los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial el pasado día 15 de Noviembre de 2004.

Visto el Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (Subdirección General del Registro General de Protección de Datos) de fecha 29 de Octubre del presente (nº de entrada en este Organismo Autónomo 14.224, de 03 de Noviembre) y mi resolución nº 7.098, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 137 de fecha 23 de julio de 2.008, en relación a la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y en cumplimiento del artículo 58.3 y 81.3 c) del Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) publicado por RD 1720/2007, de fecha 21 de diciembre

Por este mi Decreto vengo a

RESOLVER

1.- Proceder a la modificación de los ficheros con datos de carácter personal del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, según el anexo adjunto

2.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del presente, junto a su anexo, a fin de dar publicidad legal a la modificación de los ficheros y su contenido según es preceptivo conforme al RD 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD.

5.- El presente decreto será de aplicación a partir de la fecha de su publicación conforme a lo prevenido en el apartado anterior.

ANEXO

MODIFICACIONES DE FICHEROS:

1.- Nombre del Fichero: Ayudas de Emergencia Social

Descripción: Relación de beneficiarios/as de ayudas concedidas con motivo de una situación excepcional de necesidad.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Relacionar las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social, con vistas a dar respuesta a situaciones excepcionales de necesidad.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de los Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (Postal y Electrónica, nacionalidad, nº expediente SIUSS), Características Personales (sexo, fecha nacimiento), socio-familiares (nombre menor, beneficiario), económico-financieros (datos bancarios, ingresos, renta), de interés social (problemática, intervenciones, necesidad) y geográficos (municipio, Zona Trabajo Social).

Cesión o comunicación de datos: No

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Medio.

2.- Nombre del Fichero: Ayudas Económicas Familiares

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2083020557

Descripción: Relación de beneficiarios/as de las ayudas económicas familiares, destinadas a paliar situaciones de necesidad en los menores.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Relacionar las personas beneficiarias de las ayudas económicas familiares, con vistas a paliar situaciones de necesidad que pudieran darse en familiar con menores a su cargo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de los Servicios Sociales con menores a su cargo en situaciones de necesidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (Postal y Electrónica, nº expediente SIUSS), Características Personales (sexo, fecha nacimiento, nº familiares), socio-familiares (nombre menor, sexo, tipo familia), económico-financieros (datos bancarios, ingresos, renta), de interés social (problemática, intervenciones, necesidad) y geográficos (municipio, Zona Trabajo Social).

Cesión o comunicación de datos: No

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Medio.

3.- Nombre del Fichero: Empleo Social

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2083020574

Descripción: Relación de beneficiarios/as de las ayudas del programa de empleo social, procurando la autonomía e integración social con especial atención a acciones de carácter preventivo.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Relacionar las personas beneficiarias del programa de empleo social destinadas a conseguir el desarrollo personal y social de individuos y familias en clara desventaja social, orientándoles hacia los recursos socio laborales más idóneos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de los Servicios Sociales en situaciones de necesidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (Postal y Electrónica, nº expediente SIUSS), Características Personales (sexo, fecha nacimiento, nº familiares), socio-familiares (tipo familia, nº miembros), económico-financieros (tipo contrato, fecha inicio, fecha fin), de interés social (intervenciones) y geográficos (municipio, Zona Trabajo Social).

Cesión o comunicación de datos: No

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Medio.

4.- Nombre del Fichero: Dependencias

Descripción: Relación de beneficiarios/as de la Ley de Autonomía y Atención a las Dependencias.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Relacionar las personas beneficiarias de la Ley para la Autonomía y Atención a las Dependencias de individuos con una dependencia de carácter permanente por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesitando de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de los Servicios Sociales en situación de dependencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (Postal y Electrónica, nº expediente SIUSS), Características Personales (sexo, fecha nacimiento, grado de dependencia, nivel), salud, económico-financieros (cuantía concedida, nº horas), de interés social (necesidad) y geográficos (municipio, Zona Trabajo Social).

Cesión o comunicación de datos: No

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Alto.

5.- Nombre del Fichero: Ayuda a Domicilio

Descripción: Relación de beneficiarios/as del programa de ayuda a domicilio a fin de posibilitar la permanencia en su medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Relacionar las personas beneficiarias del programa de ayuda a domicilio destinadas a prestar atención domiciliaria a personas con tengan mermada su capacidad funcional o que necesiten apoyos en su domicilio para el mantenimiento en el mismo, recogiendo este fichero la relación de los mismos así como de los solicitantes en lista de espera.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de los Servicios Sociales del servicio de ayuda a domicilio y solicitantes en lista de espera del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (Nombre, dirección, DNI, teléfono, Código Postal, nº de expediente

dependencias, representación legal), Características Personales (Fecha de nacimiento, sexo, grado y nivel de dependencia, capacidad funcional, condiciones de la vivienda, estado general de salud, situación socio-familiar), salud, económico-financieros (datos bancarios, ingresos, renta), de interés social (problemática) y geográficos (municipio, Zona Trabajo Social).

Cesión o comunicación de datos: Sí, a empresa prestadora del servicio (sólo datos identificativos, datos bancarios, en su caso, capacidad funcional).

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Alto.

6.- Nombre del Fichero: Gestión de Personal

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2083020591

Descripción: Gestión de Personal

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de Personal del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios alta S. S.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, Nº Seg. Social, Nombre y Apellidos, Dirección (Postal y Electrónica, Teléfono), Características Personales (sexo, estado civil, fecha nacimiento, nº familiares), económico-financieros (datos bancarios), profesionales-académicos (Titulaciones, Categoría, Formación, Permisos, Licencias y datos de asistencia) y geográficos (municipio, Zona Trabajo Social).

Cesión o comunicación de datos: No

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Medio.

7.- Nombre del Fichero: Registro Entrada-Salida

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2083020596

Descripción: Gestión administrativa de Entrada-Salida de Documentos.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del registro administrativo de documentos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos que emitan y reciban documentos de este Organismo Autónomo.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios y Telemáticos.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y otros datos dependientes de las tramitaciones de los distintos tipos de expedientes (tipo de ayuda, cuantía).

Cesión o comunicación de datos: No

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Básico.

8.- Nombre del Fichero: Registro Pacientes

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2083020603.

Descripción: Registro y control de pacientes con tratamiento por algún tipo de adicción a sustancias no permitidas.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro y control de los pacientes cuyo tratamiento se lleva a efecto por la unidad de drogas y adicciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos que deseen un tratamiento contra algún tipo de adicción por parte de este Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios Normalizados.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (Postal y Electrónica, Teléfono), Características Personales (sexo, fecha de nacimiento), terapeuta de referencia, tipo sustancia, nº de expediente, nº de FIBAT, comorbilidad y datos de asistencia.

Cesión o comunicación de datos: No

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Alto.

9.- Nombre del Fichero: S.I.U.S.S.

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 1951860001

Descripción: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Utilización interna para planificación, realización de análisis de demanda, realización de perfiles de usuarios, realización de estudios que permitan una mejor adecuación de los recursos a las necesidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios/as de los servicios sociales comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Entrevistas o Encuestas.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: datos de carácter identificativo, datos socio-familiares, económico-financieros, datos del hábitat y datos de interés social.

Cesión o comunicación de datos: No

Sistema de Tratamiento: Automatizado, estaciones de trabajo dotadas con Sistema Operativo Windows y Linux.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia Provincial, C/ Buen Pastor, nº 12, 14003 Córdoba.

Medidas de seguridad: Alto.

Córdoba, 5 de noviembre de 2008.—La Vicepresidenta, Fdo.: Reyes Lopera Delgado.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio Central de Cooperación Expropiaciones
 Núm. 11.930

Con fecha 12 de diciembre de 2008, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdos por los que se iniciaba expedientes de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la siguiente obra que a continuación se reflejan, acuerdos que han sido notificados a todos sus afectados:

Saneamiento y Depuración de los Municipios de Adamuz, Pedro Abad y El Carpio

TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PAR	PROPIETARIO	USO	SUPERFICIE (m2)	EXPR. DEF. (m2)	SERV. (m2)	OCUP. TEMP. (m2)
PEDRO ABAD	5	213	TODOLIVO S.L.	OLIVOS REGADÍO	59461,00	64,00	224,00	269,00
PEDRO ABAD	5	212	TODOLIVO S.L. (83,33%)	OLIVOS REGADÍO	15156,00	5,00	741,00	1093,00
			OCAÑA PORRAS, ADRIANA (HEREDEROS) (16,67%)					

PEDRO ABAD	5	211	TODOLIVO S.L.	OLIVOS REGADÍO	78802,00	14,00	2073,00	3119,00
PEDRO ABAD	5	237	HELIX DE CÓRDOBA S.L.	OLIVOS REGADÍO	13780,00	4,00	333,00	509,00
PEDRO ABAD	5	209	ELENA GALÁN, MANUEL (USUFUCTUARIO)	OLIVOS REGADÍO	20394,00	15,00	1490,00	2210,00
			NAVARRO GONZÁLEZ, MARÍA (NUDA PROPIEDAD)					
PEDRO ABAD	5	208	PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO	OLIVOS REGADÍO	85521,00	17,00	2241,00	3265,00
PEDRO ABAD	5	207	PORRAS DEL CORRAL, ALFONSO	OLIVOS REGADÍO	15381,00	14,00	1481,00	2152,00
BUJALANCE	17	243	ESPEJO BUENO, JOSÉ	LABOR REGADÍO	2516,00	0,00	195,00	283,00
			ZAMORANO CONDE, MARÍA					
BUJALANCE	17	255	MOSCOSO NAVARRO, MANUEL	LABOR REGADÍO	4898,00	2,00	279,00	417,00
			RIVERA MUÑOZ, TERESA					
EL CARPIO	2	70	CORP INDUSTRIAL CÓRDOBA ESTE, PROM. MARISCAL BLOQUE, UTE INDUSTRIA ASOC DE VECINOS NTRA SEÑORA DE BELÉN	AGRARIO	122069,00	4,00	2333,00	3502,00
EL CARPIO	2	66		AGRARIO	13214,00	4,00	2217,00	3308,00
			CDAD REGANTES MARUANA CHARCO RIAÑEZ	URBANO CASETA RIEGO	15,00	0,00	8,00	35,00
EL CARPIO	2	68		URBANO CASETA RIEGO	9,00	0,00	7,00	30,00
			CDAD REGANTES MARUANA CHARCO RIAÑEZ					
EL CARPIO	2	68	VIRVEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	LABOR REGADÍO	5023,00	12,00	1653,00	1893,00
EL CARPIO	2	73	FERNÁNDEZ GAVILÁN, ANTONIO	LABOR REGADÍO	2544,00	2,00	86,00	117,00
EL CARPIO	2	60	CANO MADRID, FRANCISCO JULIÁN	AGRARIO	94169,00	8,00	2889,00	3822,00
EL CARPIO	2	9380004U H6090N	GRACIA MUÑOZ, ANA GLORIA	SUELOS SIN EDIFICAR	26688,00	0,00	159,00	264,00
EL CARPIO	2	9380005U H6090N	GUADARROMÁN S.L.	SUELOS SIN EDIFICAR	30710,00	4,00	1573,00	2077,00
EL CARPIO	2	9380006U H6090N	FITZ JAMES STUART SILVA, CAYETANA	SUELOS SIN EDIFICAR	3062,00	0,00	11,00	107,00
EL CARPIO	2	9380007U H6090N	GRACIA MUÑOZ, CARMEN	SUELOS SIN EDIFICAR	15250,00	4,00	1255,00	1536,00
EL CARPIO	2	9380009U H6090N	PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO S.L.	SUELOS SIN EDIFICAR	14800,00	2,00	1328,00	2025,00
EL CARPIO	2	9380010U H6090N	CANO MADRID, FRANCISCO JULIÁN (50%)	SUELOS SIN EDIFICAR	10484,00	2,00	169,00	329,00
			MANJÓN HERREROS, JOSEFA (50%)					
EL CARPIO	2	8710001U H6080N	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	CAMPING MUNICIPAL	-	0,00	761,00	984,00
EL CARPIO	2	53	PÉREZ ROMÁN, GREGORIO JESÚS	LABOR REGADÍO	16037,00	0,00	270,00	288,00
EL CARPIO	2	51	PROMOCIONES MARISCAL BLOQUE S.L.	AGRARIO	68462,00	10,00	1497,00	2144,00
EL CARPIO	2	40	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS S.A.	OLIVOS REGADÍO	126897,00	1,00	279,00	1788,00
EL CARPIO	2	48	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS S.A.	AGRARIO	107841,00	0,00	655,00	655,00
EL CARPIO	2	46	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS S.A.	AGRARIO	1548278,00	26,00	1142,00	1633,00
EL CARPIO	2	41	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS S.A.	AGRARIO	740628,00	7556,00	6891,00	10500,00
EL CARPIO	8	9	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	PASTOS	9701,00	0,00	400,00	206,00
EL CARPIO	8	7	PROMOCIONES MARISCAL BLOQUE S.L.	LABOR REGADÍO	122830,00	30,00	4218,00	6128,00
EL CARPIO	8	5	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	PASTOS	6791,00	4,00	276,00	414,00
EL CARPIO	2	38	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS S.A.	OLIVOS SECANO	17112,00	5,00	534,00	802,00
EL CARPIO	2	75	FITZ JAMES STUART MARTÍNEZ RUIJO, CARLOS	AGRARIO	103166,00	12,00	175,00	187,00
PEDRO ABAD	5	22	CUENCA LÓPEZ, ANTONIO	AGRARIO	2815,00	2,84	159,00	424,00
PEDRO ABAD	5	23	CUENCA LÓPEZ, FRANCISCO	LABOR REGADÍO	8341,00	2,84	120,00	320,00
PEDRO ABAD	5	24	CUENCA CECILIA, ANTONIO	LABOR REGADÍO	2333,00	2,84	273,00	728,00

En dichos expedientes quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsane los posibles errores en las citadas relaciones de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el artículo 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, 27 de noviembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA
 Núm. 10.378
ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por «Aguilera Vega e Hijos S.L.», para la «Construcción de nave para centro de gestión integral de residuos», en «Parcelas 161, 181, 182, 342 Polígono, 24 Los Prados », del término municipal de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 10 de octubre de 2008.— El Vicepresidente de la Gerencia, Fdo.: Francisco Javier Tarrías Ruiz.

MONTILLA
 Núm. 11.437
ANUNCIO

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento del Consejo Económico y Social de esta ciudad, entendiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo concedido para tal fin, por lo que, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del documento aprobado:

REGLAMENTO CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. PRELIMINAR

En el marco de una sociedad cada vez más compleja, elementos como el diálogo, la tolerancia y la participación ciudadana se convierten en mecanismos básicos para el desarrollo social de la Comunidad. En este contexto el Consejo Económico y Social de Montilla, tiene como principal objetivo el fomento de una comunicación efectiva entre la Entidad Local y los diferentes agentes económicos y sociales.

Para conseguir estos objetivos de participación y de implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones, es por lo que se propone el impulso y reactivación del Consejo Económico y Social, en el que tendrán participación los distintos sectores de la población relacionados con los procesos de desarrollo, creando un foro de debate y de trabajo que repercutirá en el enriquecimiento de ideas y en la opuesta en funcionamiento de nuevas iniciativas que favorezcan estos procesos.

Con este fin, este Reglamento dota al Consejo de las funciones consultivas y de opinión en el ejercicio de la competencia en materia socioeconómica, de la que es titular el Excmo. Ayuntamiento y que éste materializa en uso de las potestades reglamentaria, de autoorganización, de programación y de planificación atribuidas por la ley a las Entidades Locales.

Desde el Ayuntamiento de Montilla se considera que en los procesos de desarrollo debe haber una implicación lo más amplia posible de la población, puesto que es la manera más eficaz de conseguir objetivos que resuelvan demandas de los ciudadanos, suponiendo la base primordial para la elaboración de planes y estrategias que faciliten el desarrollo socioeconómico de Montilla.

Las funciones del Consejo se concretan en la emisión de informes y dictámenes, a iniciativa propia o a requerimiento del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local o del Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO I

Del régimen del Consejo y elección de los Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno.

Artículo 1.

El Consejo Económico y Social, se regirá por el presente Reglamento.

El Consejo Económico y Social tiene la naturaleza jurídica de un órgano consultivo del Pleno del Ayuntamiento en materia socioeconómica.

Su finalidad es colaborar con el Ayuntamiento para complementar el mejor conocimiento de realidad económica y social de Montilla y ayudar para la adopción de las medidas que puedan servir para su desarrollo.

Artículo 2.

1.- El CES estará integrado por la siguiente representación:

La distribución será la siguiente:

Seis consejeros designados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla de entre personas de la ciudad de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito socioeconómico.

Un consejero propuesto por cada uno de los sindicatos de trabajadores de mayor representatividad en Montilla. Dichos representantes serán propuestos al Ayuntamiento por la dirección de los Sindicatos.

Un consejero propuesto por cada uno de los sindicatos agrarios más representativos de Montilla. Dichos representantes serán propuestos al Ayuntamiento por la dirección de los mismos.

Un consejero propuesto por cada una de las Cooperativas agrícolas que realicen su actividad principal en el término de Montilla.

Un consejero propuesto por cada una de las Asociaciones Empresariales con representación en Montilla y reconocidas oficialmente.

Un consejero propuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.

Un consejero propuesto por el Consorcio de la Ruta del Vino Montilla-Moriles.

Delegado del área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento.

Un Consejero por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal. Este podrá ser concejal de la Corporación si así lo entiende el grupo político al que represente.

2. Se propondrá igual número de consejeros suplentes para sustituir a los consejeros titulares en caso de ausencia justificada.

TÍTULO II

Del régimen jurídico de los Consejeros

Artículo 3. Derechos.

Los Consejeros tienen derecho a:

1.- Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo y, en su caso, de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo de que formen parte.

2.- Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

3.- Obtener, previa petición a la Presidencia, copia de documentación y los datos necesarios para el ejercicio de su cargo.

4.- Presentar mociones o sugerencias, para su estudio y tratamiento, en las comisiones de trabajo, en la Comisión Permanente o en el Pleno, según corresponda.

5.- Representar al Consejo cuando, a este efecto, sean designados por mayoría simple de la composición estatutaria del mismo. Sin perjuicio de la representación ordinaria que corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes.

6.- El cargo de Consejero será gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda en cada caso, previa justificación, por los gastos realizados en el ejercicio de la representación del Consejo en los actos para los cuales hayan sido comisionados.

Artículo 4. Deberes.

Los Consejeros tienen el deber de:

1.- Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, de la Comisión Permanente y de las comisiones de trabajo para las que hayan sido designados, participando en sus trabajos.

2.- Guardar sigilo y discreción sobre aquellos asuntos que conozca por razón de su cargo.

3.- Adecuar su conducta al presente reglamento y a las instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Pleno del Consejo.

4.- Justificar sus ausencias en las sesiones que celebre el Pleno, la Comisión Permanente o las Comisiones.

5.- No hacer uso de su condición de Consejero para el ejercicio de actividades mercantiles o profesionales.

6.- Observar en el ejercicio de su cargo los principios de lealtad y buena fe con el Ayuntamiento y administrados.

Artículo 5. Nombramiento y duración del mandato

1.- El Presidente y los consejeros propuestos al Ayuntamiento serán nombrados por el Alcalde y recibirán la aceptación del Pleno Municipal. En la sesión constitutiva del Consejo Económico y Social serán elegidos y nombrados los tres Vicepresidentes y dos suplentes para cada uno de ellos, con determinación de su número de orden y el de sus suplentes, y los miembros de la Comisión Permanente. En ambos casos, se requerirá el voto favorable de la mayoría del número de miembros que reglamentariamente componen el Pleno del Consejo.

2.- El nombramiento de los miembros del CES será, como máximo, por cuatro años, expirando, en todo caso, con el del mandato de la Corporación que los designó, siendo posible su renovación en los casos que no sean miembros de la Corporación. En todo caso, los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas.

*Renuncia expresa

*Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

*Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

*Por cese dictado por el Alcalde, a propuesta de la misma organización que propuso al Consejero cesante.

*Por fallecimiento.

3.- La ausencia, sin causa justificada, de un Consejero a tres sesiones consecutivas o cinco alternas del Pleno o Comisión Permanente de la que fuera miembro, facultará al Presidente del Consejo, previa consulta a la Comisión Permanente, para revocar la designación del cargo de consejero; revocación que llevará implícita la simultánea propuesta al Pleno del Consejo de designación del sustituto.

TÍTULO III

De los órganos del Consejo

CAPÍTULO I

El Pleno

Artículo 6. Funciones.

La función general del CES es la de emitir informes sobre cualquier aspecto que tenga relación con la economía montillana, atendiendo siempre a los aspectos sociales y económicos generales de la misma

Corresponde al Pleno del Consejo Económico y Social:

1.- Aprobar las normas de régimen interno, organización y funcionamiento del Consejo.

2.- Elaborar la memoria anual sobre la actuación y objetivos del Consejo, que se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

3.- Aprobar, anualmente, la propuesta inicial de previsión de gastos del Consejo, y remitirlo a la Alcaldía antes del día 1 de septiembre de cada ejercicio presupuestario.

4.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento cuanta información precise para el ejercicio de sus funciones en relación con los asuntos a tratar.

5.- Designar a los tres Vicepresidentes del Consejo y a sus suplentes.

6.- Adoptar los acuerdos necesarios relativos a las funciones del Consejo.

7.- Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento, cuando proceda, los informes y estudios elaborados por las distintas comisiones.

8.- Emitir los dictámenes a requerimiento del Alcalde, del Ayuntamiento en Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

9.- Informar sobre operaciones de préstamo que el Ayuntamiento acometiera para el ejercicio del gobierno.

10.- Informar sobre los Proyectos y Planes Económicos y Sociales que, con carácter plurianual, decidiera elaborar el Ayuntamiento,

11.- Informar sobre el Plan Anual de Actividades del centro Municipal de Iniciativas Empresariales. Dicho Plan deberá ser presentado para su evaluación en el primer trimestre del año.

12.- Informar sobre el Plan de Ordenación Urbana por su repercusión social, pero en especial, por lo que concierne al desarrollo del suelo industrial.

13.- Informar sobre las Ordenanzas Municipales y el Presupuesto Municipal.

14.- Cualesquiera otras iniciativas de carácter económico y social que el Ayuntamiento pueda plantear y no se encuentre especificadas en este artículo.

Artículo 7. Carácter de las sesiones.

Las sesiones del Consejo no tendrán carácter público. No obstante, personas que no tengan la condición de miembros del mismo, podrán formular petición por escrito al Presidente de presencia en las sesiones que aquél celebre.

A las sesiones de cualquiera de los órganos del Consejo, podrá asistir el Sr./a. Alcalde/sa a iniciativa propia, previa comunicación al Presidente, o a solicitud del Consejo, pudiendo hacer uso de la palabra; también podrán asistir, con voz y sin voto, los portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, al objeto de exponer los pareceres o planteamientos de sus respectivos grupos en relación con los temas sobre los que el Consejo tenga que emitir dictamen. Asimismo, a requerimiento del Presidente del Consejo, podrán asistir los funcionarios de la Administración Local para informar sobre cuestiones relacionadas con asuntos que les estén encomendados.

Artículo 8. Régimen de sesiones del Pleno.

1.- Las sesiones del Pleno tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

2.- El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre.

3.- El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria, a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente o de un número de miembros que represente a la cuarta parte, al menos, del número de componentes del Consejo previsto reglamentariamente. En todo caso, mediante escrito, firmado por cinco o más Consejeros, en el que se especifiquen los asuntos a tratar.

Para la válida celebración de las sesiones del Pleno serán necesarias, además de la presencia del Presidente o Vicepresidente que le sustituya, la asistencia, en 1ª convocatoria mayoría absoluta y en 2ª convocatoria (media hora más tarde), de un tercio del número legal de miembros del mismo. Si en ningún caso se alcanzara el quórum necesario, la presidencia dejará sin efecto la convocatoria, proponiendo, si procede, el estudio de los temas incluidos en el orden del día para la 1ª sesión que se celebre con posterioridad, ya sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones.

1.- La convocatoria de las sesiones corresponde realizarla al Presidente, al menos, con una semana de antelación, y en ella se

consignará el orden del día, practicándose la citación respectiva, acompañada del borrador del acta de la sesión anterior o anteriores, con una antelación mínima de, al menos, dos días hábiles.

2.- Las sesiones se celebrarán, preferentemente, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, aunque el Presidente podrá habilitar otro de titularidad municipal que reúna condiciones adecuadas a tal fin.

Artículo 10. Deliberaciones.

1.- El Presidente abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por el cumplimiento del presente Reglamento. Estará auxiliado por los Vicepresidentes y el Secretario.

2.- El Presidente podrá, motivadamente y cuando sea necesario para el mejor funcionamiento del órgano, disponer la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

Artículo 11. Adopción de Acuerdos.

1.- Los dictámenes que el Consejo emita a iniciativa propia y cualesquiera otras actuaciones se aprobarán por mayoría simple.

2.- El Presidente resolverá los empates con su voto de calidad.

3.- El voto de los miembros del Pleno tiene carácter personal e indelegable.

4.- La votación será nominal si así lo acuerda la mitad más uno de los consejeros presentes.

5.- La votación será secreta en todas las cuestiones que afecten personalmente a los Consejeros, o cuando así lo acuerden por mayoría simple.

6.- Los componentes del Consejo podrán emitir votos particulares por escrito, conteniendo su fundamentación e indicando el punto del orden del día respecto al que emite su voto.

7.- El Secretario levantará acta de las sesiones del Pleno, siendo aprobada ésta en la sesión inmediatamente posterior.

8.- Los dictámenes del Consejo se documentarán por separado, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente, y a ellos se acompañan los votos particulares, si los hubiere. Emitido un dictamen sobre un asunto sometido a consulta del Consejo, se dará comunicación del mismo al órgano que lo solicitó en el plazo máximo de cinco días.

CAPITULO II

La Comisión Permanente

Artículo 12. Composición.

1.- La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente del Consejo, un Vicepresidente y un vocal por cada uno de los tres sectores que integran el Consejo y por cada grupo político con representación en la Corporación, asistidos por el Secretario.

2.- Los vocales de la Comisión Permanente de Gobierno se renovarán anualmente, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 13. Funciones.

Corresponde a la Comisión Permanente:

1.- Asistir al Presidente en la dirección de la gestión del Consejo.

2.- Emitir dictamen sobre la propuesta inicial de previsión anual de gastos del Consejo que presente el Presidente, como trámite previo a su elevación y aprobación por el Pleno.

3.- Informar previamente sobre toda contratación o dotación municipal de técnicos en materia de asesoramiento económico y social.

4.- Elaborar la propuesta de la memoria anual de actuaciones y objetivos del Consejo.

5.- Requerir información sobre el estado de ejecución del presupuesto municipal.

6.- Emitir informes o realizar estudios, de carácter no preceptivo, a petición del Consejo o de otras Comisiones.

7.- Decidir el reparto de los asuntos a tratar entre los distintos órganos, derivados a las solicitudes, consultas, peticiones y propuestas formuladas al Consejo.

8.- Elevar al Presidente la propuesta de fijación del orden del día de las sesiones del Pleno y la fecha de su celebración.

9.- Solicitar del Presidente la celebración de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por éste en el plazo de siete días desde que fuera formulada la solicitud, cuya celebración se producirá en el plazo máximo de los siete días siguientes a la convocatoria.

10.- Cuantas otras que, siendo inherentes al Pleno, le sean delegadas por acuerdo del mismo.

Artículo 14. Régimen de sesiones.

1.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, pudiendo ser convocada extraordinariamente

por el Presidente del Consejo, por iniciativa propia o a propuesta de al menos, tres consejeros, indicando, en cualquier caso, los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de la Comisión.

2.- La Comisión quedará válidamente constituida cuando estén presentes, al menos cinco de sus miembros, uno de los cuales habrá de ser el Presidente del Consejo o el Vicepresidente que le sustituya, además del Secretario del mismo.

3.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Presidente del Consejo de forma fehaciente, debiendo acompañarse con el escrito de convocatoria practicándose la citación respectiva, acompañada del borrador del acta de la sesión anterior o anteriores, con una antelación mínima de, al menos, dos días hábiles.

Artículo 15. Adopción de Acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente del Consejo.

2.- El voto será personal e indelegable.

3.- De cada sesión levantará acta el Secretario, siendo aprobada en la posterior sesión de la Comisión Permanente de Gobierno.

Artículo 16.

Cuando exista un tema de especial importancia para el desarrollo económico del municipio, el Pleno del Consejo podrá acordar la creación de una Comisión Especial de Trabajo sobre ese tema siendo el propio Pleno del Consejo el que determinará la composición y funcionamiento de dicha Comisión de Trabajo.

CAPITULO IV El Presidente

Artículo 17.

El Presidente del Consejo Económico y Social será nombrado y separado libremente por el Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Montilla de entre los miembros de la Corporación, asimismo, la alcaldía podrá instar al Pleno del Consejo para que algunos de sus miembros ostenten la Presidencia. El sistema de elección será por mayoría absoluta de entre los miembros del Consejo y posterior aceptación por el Pleno de la Corporación.

Artículo 18. Funciones.

Son funciones del Presidente del Consejo:

- 1.- Ostentar la representación del Consejo.
- 2.- Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- 3.- Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y, en su caso, de las Comisiones.
- 4.- Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- 5.- Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.
- 6.- Visar las actas y someterlas a su aprobación.
- 7.- Velar por el cumplimiento, tramitación y publicación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- 8.- Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- 9.- Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se sometan a su consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe, estudio o propuesta.
- 10.- Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas en materia de personal al servicio del Consejo, previa consulta a la Comisión Permanente.
- 11.- Presentar a la Comisión Permanente la propuesta de previsión anual de gastos del Consejo, para la emisión del oportuno dictamen como trámite previo a su elevación y aprobación inicial por el Pleno del Consejo.
- 12.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos en los que se suscite duda y su interpretación.
- 13.- Cuantas otras le otorguen el presente Reglamento y demás normas que resulten de aplicación en materia económica y social.

Artículo 20. Suplencia.

El Presidente del Consejo será sustituido en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por los Vicepresidentes, según su número de orden.

CAPITULO V Los Vicepresidentes

Artículo 21. Nombramiento y sustitución.

1.- Los Vicepresidentes y sus suplentes serán nombrados conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del presente Regla-

mento, y la sustitución de los primeros en las correspondientes sesiones corresponderá a los suplentes por el orden establecido y por motivos que deberán quedar justificados ante el Presidente.

2.- Los Vicepresidentes serán informados, regularmente por el Presidente, sobre las actividades del Consejo y prestarán a éste su colaboración en todos aquellos asuntos para los que sean requeridos.

Artículo 22. Funciones.

1.- Sustituir al Presidente del Consejo en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad, según su número de orden.

2.- Colaborar con el Presidente del Consejo en el adecuado cumplimiento de las funciones atribuidas a este órgano colegiado.

3.- Cualesquiera otras que expresamente les deleguen el Presidente o el Pleno del Consejo.

CAPITULO VI El Secretario

Artículo 23.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, o funcionario en que éste delegue, ostentará el cargo de Secretario del Consejo Económico y Social.

Artículo 24. Sustitución.

El Secretario será sustituido, en caso de ausencia por enfermedad o causa sobrevenida, por el funcionario del Excmo. Ayuntamiento que aquél designe, debiendo dar cuenta de tal circunstancia al Presidente del Consejo.

Artículo 25. Funciones.

- 1.- Asesorar en materia legal al Consejo y dar fe de los actos y acuerdos de este órgano.
- 2.- Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- 3.- Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros cuando lo soliciten.
- 4.- Expedir certificaciones de las actas, dictámenes, informes o cualquier documentación del Consejo.
- 5.- Cuantas otras le atribuya las leyes o los reglamentos o encomiende expresamente el Pleno, la Comisión Permanente y el presente Reglamento.

TITULO IV

Del Régimen económico-financiero y presupuestario

Artículo 26. Régimen económico.

- 1.- Al Consejo Económico y Social se dotará para el cumplimiento de sus fines, con los medios personales y materiales necesarios.
- 2.- La Comisión Permanente aprobará la propuesta inicial de previsión de gastos anual del Consejo y lo elevará al Pleno del mismo para su aprobación y remisión a la Alcaldía antes del 1 de septiembre de cada ejercicio presupuestario.
- 3.- El Presidente del Consejo, una vez aprobado en Pleno la citada propuesta de previsión de gastos, la remitirá, antes del 1 de septiembre de cada ejercicio presupuestario, a la Alcaldía para su integración, si procede, al proyecto de presupuesto general de la Corporación Local.
- 4.- Todos los miembros del Consejo, no obstante ser gratuito el cargo, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos extraordinarios que les ocasione su ejercicio, previa justificación conforme a las previsiones legales y reglamentarias sobre gasto público local y a las normas que a este fin acuerde el Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 27. Régimen presupuestario.

La dotación económica del Consejo Económico y Social será la que sea consignada, en su caso, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montilla que sea aprobado para cada ejercicio.

Artículo 28. Régimen de contratación.

El Consejo Económico y Social dispondrá de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento sus funciones conforme a las dotaciones presupuestarias y a la existencia de fondos municipales.

TITULO V

De la reforma del Reglamento y del Régimen legal supletorio

Artículo 29. Reforma del Reglamento.

Procederá la reforma del presente Reglamento a iniciativa de propio Ayuntamiento de Montilla o de, al menos, la mitad más uno de los Consejeros.

La Comisión Permanente elaborará la propuesta de reforma, que, deberá ser aprobada por dos tercios del Pleno del Consejo.

La reforma deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 30. Régimen legal supletorio.

En lo no regulado en el presente Reglamento, se estará a lo previsto legal y reglamentariamente en materia de Régimen Lo Así mismo se acordó dejar sin efecto los anteriores Estatutos del Consejo Económico y Social, aprobados por este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de mayo de 1996, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia num. 207 de fecha 5 de septiembre de 1996.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla a 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

POSADAS
Núm. 10.961
A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2008, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Convenio de Gestión de la Unidad de Ejecución 1 del Sector R1 «El Yucatal», sometiéndolo a Información Pública por plazo de 20 días y haciendo constar que, con carácter previo a la ratificación y aprobación definitiva del Convenio de Gestión, será necesario que se haya publicado el Plan Parcial del Sector R1 «Yucatal».

Segundo.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación en la Unidad de Ejecución 1 del Sector R1 «Yucatal».

Tercero.- En caso de no presentación de alegaciones el presente Convenio se entenderá aprobado definitivamente, una vez se publique el Plan Parcial, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo y procediéndose a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En Posadas, a 29 de Octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Guillermo Benítez Agüí.

OBEJO
Núm. 11.439
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, acordó por unanimidad la aprobación de un Plan Económico Financiero, el cual se encuentra a disposición de cualquier interesado en la Secretaría de éste Ayuntamiento, lo que se hace público de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación de las entidades locales.

En Obejo, a 7 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: Maria Dolores López Cano.

AGUILAR DE LA FRONTERA
Núm. 11.440
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 419/2008.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 20 de diciembre de 2008, a las 20'30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Ricardo Llamas León, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 20 de diciembre de 2008, a las 20'30 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 13 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 11.441

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos.— Fecha de Nacimiento.— Documento de Identidad

Francisco Manuel Navas Peragon; 12/09/1978; D.N.I. 17.744.990 F

Rabii Khachane; 17/02/1976; TARJ. RES. X-04.355.519 D

Aguilar de la Frontera a 13 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 12.020
A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio.

Se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de 30 días, desde su exposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no se hubiera presentado reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de la Frontera, 1 de diciembre de 2008.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ADAMUZ
Núm. 11.448
A N U N C I O

D. Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz hace saber:

Que en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día 11 de Noviembre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 12 de Noviembre de dos mil ocho, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Adamuz, 14 de Noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo: Manuel Leyva Jiménez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 11.456

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008, aprobó las Bases reguladoras de la Convocatoria pública para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la única licencia de autotaxi existente en el municipio, vacante en la actualidad.

Los interesados en optar a la adjudicación de la expresada licencia podrán presentar sus solicitudes y el resto de la documentación a la que hace referencia la Base Sexta de la convocatoria, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Santa Eufemia, a 11 de noviembre de 2008.—EL Alcalde, Fdo.: Elías Romero Cejudo.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 11.504

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía los nombramientos de dos vecinos del Municipio, para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

Documentos

1. Fotocopia del DNI.
2. Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurrido en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía, podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almodóvar del Río, 14 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: M^a Sierra Luque Calvillo.

Núm. 12.053

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2008 adoptó el siguiente acuerdo

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza que se recoge en la propuesta perfilada en esta sesión, sometiendo el expediente a información pública mediante la inserción de anuncio al respecto

en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y lo anterior por plazo de 30 días hábiles desde dicha inserción, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas. Se hace constar que en el caso de que no se presenten reclamaciones en el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

3º.- El texto de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE MERCADILLO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante - mercadillo - en el Término Municipal de Almodóvar del Río, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante, y la Ley 1/1.996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

Art. 2º Normativa.

1. La Venta Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Almodóvar del Río se regirá por la presente Ordenanza y por la restante normativa municipal que le resulte de aplicación. En lo no previsto en la presente norma se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación autonómica o estatal.

2. Los titulares de las autorizaciones de venta, por el mero hecho de serlo, se someten plenamente a la mencionada normativa, así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

Artículo 3º: Se considera comercio ambulante el que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que señala la Ley 9/1988, de 25 de noviembre de Comercio Ambulante.

Artículo 4º: El comercio ambulante en mercadillo sólo podrá ser ejercido por personas Físicas, o Jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas, y por el tiempo que se determinen.

Excepcionalmente se podrán conceder licencias a Asociaciones sin ánimo de lucro para el comercio en mercadillo por cuatro sábados al año.

Está prohibida la venta que no se ajuste a estas normas.

Artículo 5º: Se excluye de la presente Ordenanza aquellas ventas que efectuándose en vía pública se realicen en instalaciones permanentes, como es el caso de quioscos y similares, cuya instalación y explotación tienen un régimen jurídico diferenciado.

CAPÍTULO II: MODALIDAD Y CONDICIONES DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 6º: PRODUCTOS AUTORIZADOS Y PROHIBIDOS.

1. Los productos objeto de Comercio Ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado, de artesanía y de ornato de pequeño tamaño.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos alimenticios:

- a. Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.
- b. Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.
- c. Leche fresca, condensada, esterilizada, pasteurizada o tratada de cualquier otra forma o modalidad.
- d. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
- e. Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f. Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g. Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h. Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil a que hace referencia el Decreto 2.330/85.

1. La venta de bebidas y otros productos alimenticios, con especial atención a golosinas y frutos secos en cualquiera de las modalidades del Comercio Ambulante, requerirá una autorización expresa que sólo podrá concederse previo informe favorable del órgano sanitario competente, en el que se determinen las condiciones en que debe efectuarse, y que con la licencia, estará

expuesto al público en la forma prevista en el artículo 11 de esta Ordenanza, así como a disposición de la Autoridad, sus funcionarios y agentes. El incumplimiento de lo previsto en este apartado llevará aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 22 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

Artículo 7º Modalidad

A los efectos de esta Ordenanza se establece la modalidad de comercio ambulante en mercadillos ocasionales o periódicos, con instalación provisional en fechas y horarios autorizados.

Artículo 8º: La venta ambulante mencionada en el artículo anterior se podrá ejercer en las zonas que señale el Pleno de la Corporación. Corresponde a la Alcaldía la delimitación de las parcelas dentro de la zona señalada en el Acuerdo de la Corporación, así como la suspensión de la celebración del mercadillo para una fecha concreta cuando concurran razones de Seguridad u orden público que justifiquen la medida.

Por los mismos motivos el órgano competente del Ayuntamiento podrá trasladar los puestos temporal o definitivamente, con los requisitos, en su caso, previstos en la normativa vigente. En estos casos, los comerciantes deberán seguir las instrucciones que a efectos de ubicación, se les haga por los Técnicos Municipales y Policía Local.

La creación de nuevos mercadillos o la supresión del existente será competencia del Ayuntamiento-Pleno.

Artículo 9º: Para el ejercicio del comercio ambulante dentro de este término municipal se exigirán los siguientes requisitos:

1.- En relación con el Titular:

El vendedor ambulante ha de estar en posesión de los siguientes documentos para ejercer la actividad:

- a) Estar dado de alta en el censo de la actividad.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente de su pago.
- c) Estar en posesión del D.N.I. o Pasaporte en el caso de extranjeros.

d) Disfrutar del oportuno permiso de Residencia y Trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad de alguno de los países miembros de la unión europea.

e) Poseer el carnet profesional de Comerciante Ambulante expedido por el Registro General de Comerciantes Ambulantes. (art. 5º de la ley 9/1988)

f) Estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de productos alimenticios si se vende este tipo de mercancías.

- g) En el caso de personas jurídicas:
 - Escritura pública de constitución debidamente registrada.
 - Poder bastantado para actuar en su nombre.
 - Identificación del socio que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, acreditando su relación con la misma.
- h) Seguro de Responsabilidad Civil hasta 60000 euros

2.- En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la Normativa reguladora de los productos objeto del comercio y de forma muy especial de aquellos destinados a alimentación.

b) Tener expuesta al público con la suficiente notoriedad «la placa identificativa», facilitada por el Ayuntamiento, prevista en los artículos 3.b) y 5.2 de la Ley 9/1.988 del Comercio Ambulante, en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

Igualmente se tendrá a disposición de la autoridad competente o de sus funcionarios y agentes las facturas y comprobantes de compras correspondientes a los productos objeto de comercio y hojas de reclamaciones.

c) Tener también expuestos al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.

d) Estar en posesión de la pertinente autorización municipal y al corriente en el pago de los tributos que establezca al efecto la correspondiente Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO III: SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES

Artículo 10º: documentación

1. Las licencias se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Excelentísimo Ayuntamiento, dirigido al Excelentísimo señor Alcalde teniendo carácter negativo, el silencio administrativo que se produzca a las peticiones de este tipo de licencias.

2. A las solicitudes se acompañará:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, si se trata de extranjeros, del pasaporte, así como documentos acreditativos de estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

b. Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económica que ampare esta actividad en el momento de que se trate, o de la figura tributario que le sustituya.

c. Fotocopia de los documentos de cotización y pago al Régimen de la Seguridad Social de que se trate, tanto del titular como, si los hubiere, de los asalariados.

d. Dos fotografías tamaño carnet por cada puesto que se expote y Comerciante que lo regente, ya sea titular, ya cónyuge, hijos o asalariados.

e. Expresión de la mercancía que se pretenda vender, lugar en que se solicite el desarrollo de la actividad, modalidad de venta (en los términos del artículo 2 de esta Ordenanza) y tiempo por el que se solicita la licencia (si se trata de Comercio Callejero o Itinerante).

f. En el supuesto de venta de productos alimenticios, deberá acompañarse, asimismo, el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, así como el informe favorable respecto a su venta, con expresión de las condiciones en que debe desarrollarse, expedido por la Jefatura Local de Sanidad o la Inspección Veterinaria Municipal.

g. Certificado acreditativo de que el cónyuge e hijos que vayan a auxiliar en la venta pertenecen a la Unidad Familiar de éste.

h. Fotocopia del Carnet Profesional de Comerciante Ambulante, expedido por la Junta de Andalucía.

1. Dado el carácter que estas licencias tienen, reconocido legal y reglamentariamente, su concesión será discrecional y expresa, en los términos previstos en esta Ordenanza, sin que, por lo tanto, el simple hecho de que el solicitante reúna los requisitos establecidos en la misma le confiera derecho alguno a dicha concesión ni al desarrollo, sin más, de esta actividad, debiendo estar-se a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza y entendiéndose denegada la solicitud si el Excelentísimo Ayuntamiento no contesta a la misma en el plazo de 15 días desde su presentación, en virtud del silencio administrativo negativo que rige en cuanto al uso o utilización de los bienes de dominio público.

2. A estos efectos, con el fin de no perjudicar los intereses personales de los solicitantes, se les exime de presentar con la solicitud los documentos previstos en los apartados b), c), e), g), h) e i) del número 2 de este artículo. No obstante, estos documentos deberán aportarse inexcusablemente cuando la solicitud se haya atendido favorablemente, como trámite previo a la expedición de la licencia de que se trate, concediéndose para ello el plazo improrrogable de 10 días naturales, transcurrido el cual; si no los presentan, perderán el derecho a la expedición de la licencia.

Artículo 11º:

a) Se concederán licencias atendiendo al espacio y a la demanda de puestos.

b) Las licencias se expedirán con carácter anual y tendrán carácter personal, intransferible e invariable, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, así como, sus empleados que estén dados de alta en seguridad social por cuenta del titular, quedando totalmente prohibida la cesión y permuta de los puestos.

c) En caso de personas jurídicas, podrán ejercer la actividad los socios acreditados para actuar en nombre de la sociedad.

d) Los impuestos y tasas a abonar por los titulares de la licencia serán los que se establezcan en la Ordenanza fiscal correspondiente, y deberán abonarse por trimestres anticipados, en periodo voluntario, dentro del primer mes de cada trimestre.

Anualmente se subirá la Tasa de la licencia de forma proporcional conforme al I.P.C.

e) A los Titulares de la licencia se les entregará por el Ayuntamiento una «placa identificativa de comerciante ambulante», en la que figurará los datos esenciales del Titular de la autorización, el número de licencia, artículos para cuya venta están autorizados y el número de inscripción en el Registro de Comerciante Ambulante.

Artículo 12º: Las licencias podrán ser revocadas por el órgano competente del Ayuntamiento cuando lo considere necesario, en atención a las circunstancias de su concesión, o cuando lo exija el interés público, así como en los casos previstos en la

normativa vigente, artículo 8.3 en relación con el artículo 8.2.C de la Ley 9/88.

A estos efectos se entenderá como órgano competente el Alcalde-Presidente.

La caducidad de licencia se producirá por cuatro faltas de asistencia consecutivas o diez alternas al mercadillo durante el año siempre que no estén justificadas.

Artículo 13º: Extinción de las licencias.

Las licencias se extinguen cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Jubilación del titular.
- b) Fallecimiento de mismo.
- c) Incapacidad permanente del titular.
- d) Renuncia.
- e) Revocación.
- f) Caducidad.
- g) Supresión de la modalidad de comercio de que se trate.
- h) No renovación de la licencia.
- i) Conclusión del plazo para el que se concedió.

La pérdida de licencia de venta supone que dicha licencia revertirá automáticamente en el Ayuntamiento que podrá disponer de la misma para nueva adjudicación.

CAPÍTULO IV: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 14º: La fecha de celebración del mercadillo será el sábado.

Artículo 15º: El mercadillo se ubicará en la zona:

Del recinto ferial (antigua Estación de RENFE).

Artículo 16º: La entrada en el mercadillo será de 7.30 a 9 horas, no pudiendo pasar vehículos al recinto transcurrido ese tiempo. El horario de venta al público será de 9 a 14 horas, y en ese periodo tampoco podrán ser movidos los vehículos. Debiendo dejar el lugar en perfecto estado de limpieza a las 16'00 horas.

Artículo 17º: Al terminar el periodo de venta autorizado el Titular de la licencia será responsable de que quede limpio el emplazamiento, especialmente de cajas, residuos, botellas etc, ello sin perjuicio de la actividad de limpieza que se realiza por el Servicio Municipal.

Artículo 18º: Las parcelas señaladas por el Ayuntamiento sólo podrán ocupar los metros que tengan asignados teniendo en cuenta las circunstancias de espacios y características del lugar, correspondiendo al Ayuntamiento la distribución y asignación de los mismos. La medida que tiene asignada cada parcela del puesto no podrá ser rebasada en ningún caso con elementos accesorios que supongan avance de la instalación.

Artículo 19º: Cuando existan más solicitudes que puestos de venta disponibles, al finalizar el año natural, se concederán las Autorizaciones para los puestos libres, entre aquellos que se encuentren en lista de espera teniendo en cuenta la antigüedad de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios contemplados en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.

Artículo 20º: Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene.

CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Artículo 21º: Son obligaciones de los comerciantes:

1.- Realizar las ventas en puestos e instalaciones desmontables o camiones-tienda que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. En todo caso, deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

2.- Ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

3.- Exponer al público las mercancías debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cms. del suelo.

4.- Responder de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos legales exigidos para su comercialización.

5.- Disponer de talonario ticket o facturas a disposición del consumidor donde figuraran los datos identificativos para atender las posibles reclamaciones.

6.- Tener a disposición de los consumidores un libro de quejas y reclamaciones, debidamente numerado y sellado por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo (Decreto 171/89, de 11 de julio).

7.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños ocasionados por la instalación del puesto a terceros.

8.- Mantenerse durante toda la vigencia de la Autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron su adjudicación.

9.- Facilitar al personal o autoridad municipal la documentación que estos le soliciten.

10.- Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por su titular o un trabajador por cuenta de aquel y sólo en circunstancias especiales, fehacientemente justificadas, por el cónyuge o su hijo/a no emancipado/a debidamente dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago en las cuotas.

11.- Los puestos de venta adjudicados a personas jurídicas (cooperativas) deberán ser atendidos por el socio acreditado por la sociedad para ejercer la actividad.

12.- Abonar los Impuestos y Tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente, con los requisitos y en los plazos establecidos en la misma.

13.- Dejar el lugar ocupado por el puesto en buen estado de limpieza, al finalizar el periodo de venta.

14.- Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

15.- Está prohibido utilizar cualquier tipo de megafonía.

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22º: Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda, si ello fuera procedente.

Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23º: realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.

Las que sean concurrentes con otras infracciones sanitarias graves, o hayan servido para A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley General de Sanidad, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalidad de la infracción y reincidencia, las infracciones sanitarias se clasificarán de la siguiente forma:

Infracciones sanitarias leves

1. Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.

2. Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgos sanitarios producidos fuesen de escasa entidad.

3. Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves.

Infracciones sanitarias graves

1. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable en cada caso.

2. Las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

3. Las que sean concurrentes con otras infracciones sanitarias leves, o hayan servido para facilitarlas o encubrir las.

4. El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez.

5. La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades sanitarias a sus agentes.

6. Las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo, merezcan la calificación de graves o no proceda su calificación como faltas leves o muy graves.

7. La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos tres meses.

Infracciones sanitarias muy graves

1. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa especial aplicable a cada caso.

2. Las que se facilitar o encubrir su comisión.

3. El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias.

4. La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección.

La resistencia, coacción, amenaza represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades sanitarias o sus agentes.

5. Las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo, y de su grado de concurrencia, merezcan la calificación de muy graves o no proceda su calificación como faltas leves o graves.

La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.

Artículo 24º: A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios, se consideraran infracciones en materia de consumidores y usuarios:

1. El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones o prohibiciones de naturaleza sanitaria.

2. Las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores y usuarios, ya sea en forma consciente o deliberada, ya por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

3. El incumplimiento o transgresión de los requerimientos previos que concretamente formulen las autoridades sanitarias para actuaciones específicas, al objeto de evitar contaminaciones o circunstancias nocivas de otro tipo que puedan resultar gravemente perjudiciales para la salud pública.

4. La alteración, adulteración o fraude en bienes y servicios susceptibles de consumo por adición o sustracción de cualquier sustancia o elemento, alteración de su composición o calidad, incumplimiento de las condiciones que correspondan a su naturaleza o la garantía, arreglo o reparación de bienes duraderos y, en general, cualquier situación que induzca a engaño o confusión o que impida reconocer la verdadera naturaleza del producto o servicio.

5. El incumplimiento de las normas reguladora de precios, la imposición injustificada de condiciones sobre prestaciones no solicitadas o cantidades mínimas, o cualquier otro tipo de intervención o actuación ilícita que suponga u incremento de los precios o márgenes comerciales.

6. El incumplimiento de las normas relativas a registro, normalización o tipificación, etiquetado, envasado y publicidad de bienes y servicios.

7. El incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor.

8. La obstrucción o negativa a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección.

9. En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

Las infracciones descritas anteriormente se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, posición en el mercado del infractor, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida, generalización de la infracción y la reincidencia.

Será de aplicación complementaria en la materia regulada en este artículo, lo dispuesto por las Normas sobre indicación, características y presentación de los precios de los productos previstos en el Real Decreto 3423/2000.

Artículo 25º: A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante, las infracciones se clasificaran de la siguiente forma:

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 9/88 las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1.- Infracciones leves:

a) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, «la placa identificativa», y el precio de venta de la mercancía.

b) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la autorización municipal:

- Instalación en lugar no autorizado.

- Incumplimiento de horarios y fechas.

- Exponer artículos para los que no ha sido concedida licencia.

- Incumplimiento de cualquier otra condición establecida en la autorización municipal de las señaladas en el párrafo d) del apartado b) del artículo 3º de la Ley 9/88.

c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de la Ley 9/88 que no esté considerada falta grave o muy grave.

d) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza municipal:

- No dejar limpio y expedito el lugar de venta.

- Utilización de megafonía.

- Cualquier otra acción u omisión que constituya tal incumplimiento, salvo que se encuentre tipificado en algunas de las otras dos categorías.

2.- Infracciones graves:

a) Reincidencia en infracciones leves.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) No llevar consigo el carnet profesional de comercio ambulante.

e) El comercio por personas distintas a las contempladas en la autorización, o en su caso, a las que por razón de su parentesco o relación laboral puedan ejercer la actividad en nombre del titular (art. 3 penúltimo párrafo de la Ley 9/88).

3.- Infracciones muy graves:

a) Reincidencia en infracciones graves.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante, en el apartado a) del artículo 3 de la Ley 9/88.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 26º: Las infracciones podrán ser sancionadas como siguen:

1.- Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 60.10 euros.

2.- Las graves, con apercibimiento y multa de 60.11 euros a 300.51 euros.

3.- Las muy graves, con multa de 300.51 euros a 601.01 euros, y en su caso revocación de la autorización municipal.

En caso de reincidencia en infracción muy grave, la Consejería competente podrá retirar el carnet profesional de comerciante ambulante durante dos años, declarar la incapacidad para obtenerlo durante el mismo período, o inhabilitar permanentemente para el ejercicio del comercio ambulante, la cual resolverá a la vista del expediente sancionador que, con arreglo a los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberá incoarse previamente.

En todo caso, las infracciones graves y muy graves, una vez que sean firmes, se anotarán en el Registro General de Comerciantes Ambulantes previsto en el artículo 5 de la Ley 9/88, a cuyo efecto el Ayuntamiento dará traslado de las mismas a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 27º: Las prescripciones de las infracciones señaladas en el artículo 23 de la presente Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a.- Las leves, a los dos meses.

b.- Las graves, al año.

c.- Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiere podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 28º.- El procedimiento sancionador será el regulado con carácter general para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las especialidades que recoge la Legislación sectorial

aplicable, esencialmente compuesta por la Ley General de Sanidad y la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y las que establece la respectiva Comunidad Autónoma.

Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas que mas tarde se detallarán, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción competente, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador mientras la Autoridad Judicial no dicte sentencia firme. Para el caso de que no se estimare la existencia de delito, se continuará la tramitación del expediente sancionador tomando como base los hechos que los Tribunales hayan considerado probados, debiendo mantenerse, en todo caso, las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas para salvaguardar la salud y la seguridad de las personas en tanto la autoridad Judicial se pronuncie sobre las mismas.

En todo caso se tomaran precauciones al objeto de evitar toda divulgación no indispensable de información susceptible de perjudicar la imagen de marca de un producto o una serie de productos, aunque se podrá divulgar la información que, según lo exijan las circunstancias, deberá hacerse pública para proteger adecuadamente la salud y la seguridad de las personas

Las infracciones en materia de consumo serán objeto de las sanciones que más tarde se detallaran previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. A tales efectos la instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción, manteniéndose, sin embargo, las medidas administrativas que hubiesen sido adoptadas para salvaguardar la salud y seguridad de las personas en tanto en cuanto la Autoridad Judicial se pronuncie sobre las mismas.

En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

El procedimiento sancionador será el regulado con carácter general para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las especialidades que recoge la Legislación sectorial aplicable, esencialmente compuesta por la Ley General de Sanidad y la Ley para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y las que establece la respectiva Comunidad Autónoma en relación a la regulación del comercio ambulante

Artículo 29º.- En materia de procedimiento serán de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 4 de agosto, con las siguientes especialidades:

1º.- El procedimiento podrá iniciarse en virtud de las actas levantadas por los servicios de inspección, por comunicación de alguna Autoridad u Organo Administrativo, o por denuncia formulada por los particulares sobre algún hecho o conducta que puedan ser constitutivas de infracción.

2º.- Con carácter previo a la incoación del expediente podrá ordenarse la practica de diligencias preliminares para el esclarecimiento de los hechos.

3º.- Los hechos que figuren recogidos en las actas de la inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte concluyente lo contrario

4º.- La carencia de toda o parte de la documentación reglamentaria exigida o su defectuosa llevanza, cuando afecte fundamentalmente a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, se estimará como presunción de infracción, salvo prueba en contrario.

5º.- La Administración competente apreciará la prueba practicada en el expediente sancionador, valorando en su conjunto el resultado de la misma.

6º.- El interesado solamente podrá proponer la prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho en la contestación al Pliego de Cargos.

7º.- La Administración admitirá y ordenará la practica de la prueba que resulte pertinente y rechazará la irrelevante para el mejor esclarecimiento de los hechos.

En cualquier caso, el Organo competente para sancionar será el Alcalde, en los términos y con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 30.- La Autoridad Municipal procederá a la intervención cautelar de la mercancía y levantamiento del puesto en los siguientes supuestos:

a) Carencia de la autorización municipal pertinente que ampare la comercialización de dicho género.

b) Carencia de las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objeto de comercio.

c) Mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada, y que pueda entrañar riesgo para el consumidor. Dicha mercancía será destruida si su consumo constituyera peligro para la salud.

Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción serán de cuenta del infractor.

Artículo 31.- El comerciante dispondrá de un plazo de 48 horas, a contar desde la intervención para, en el primer caso acreditar la posesión de la autorización pertinente y en el segundo acreditar documentalmente la correcta procedencia de los géneros. Si así lo hiciere le será devuelta la mercancía, sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso se siga, y previo pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la intervención. No se procederá a la devolución de la mercancía en el caso de que por las condiciones higiénico sanitarias de la misma no fuere posible, por haberse destruido los géneros o entregados a centros benéficos o asistenciales, previo informe vinculante del órgano competente.

Transcurridos el plazo de 48 horas sin que se acredite por parte del comerciante la procedencia legal de la mercancía se pondrá ésta junto con el comerciante a disposición judicial.

En lo no regulado expresamente, se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial de aplicación, así como al Reglamento de la potestad sancionadora, y en su defecto a la Ordenanza municipal que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA.- Para todo aquello que no esté regulado y suponga infracción a la disciplina de mercado, se aplicará lo dispuesto en el R.D. 1.945/83 de 22 de junio.

Igualmente se aplicará supletoriamente el R.D. 1.010/85, de 5 de junio, la Ley 9/1988, del Comercio Ambulante en la Comunidad Autónoma Andaluza, la ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y las restantes normas que afecten a ésta materia, así como la legislación sobre Régimen Local.

Almodóvar del Río, 28 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

BAENA

Núm. 11.539

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

Denunciado	Norma Infringida	Expediente	Sanción
Antonio Arenas López	Ordenanza Municipal de Tráfico.	715/2008	50,00 €
Guadalupe Aguilera Santiago	Reglamento General de Circulación.	741/2008	150,00 €
Juan Luis Gueto Arjona	Ordenanza Municipal de Tráfico.	767/2008	50,00 €
Francisco Javier Cañete Colodrero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	777/2008	70,00 €
Custodio Ces. Campaña García	Ordenanza Municipal de Tráfico.	852/2008	90,00 €
Josefa Salamanca Duarte	Ordenanza Municipal de tráfico.	891/2008	90,00 €
Carmelo Bujalance Luque	Reglamento General de Circulación.	960/2008	150,00 €
Manuel Rubén Perales Valenzuela	Reglamento General de Circulación.	961/2008	150,00 €
Miguel Ángel Serrano Alba	Ordenanza Municipal de Tráfico.	971/2008	50,00 €
Francisco Mansilla López	Ordenanza Municipal de Tráfico.	974/2008	50,00 €
Petre Gheorghie	Ordenanza Municipal de Tráfico.	977/2008	70,00 €
José Luis Roldán Expósito	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1108/2008	50,00 €
María José León-Salas Rabadán	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1149/2008	70,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carac-

ter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 11 de Noviembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 11.540

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen:

Denunciado	Norma Infringida	Expediente	Sanción
Comercial Aldi Cruz y Hnos S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1242/2008	70,00 €
Blanca Luna Espejo Moreno	Reglamento General de Circulación.	1316/2008	150,00 €
Constancio Morales Galeote	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1325/2008	90,00 €
Francisco Manuel Villa Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1289/2008	70,00 €
María Eugenia Expósito Moral	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1376/2008	50,00 €
Antonio Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1310/2008	120,00 €
Javier Cubero Díaz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1305/2008	120,00 €
Luis Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1285/2008	50,00 €
Luis Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1355/2008	50,00 €
Gonzalo Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1339/2008	100,00 €
Gonzalo Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1334/2008	50,00 €
Gonzalo Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1291/2008	70,00 €
Gonzalo Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1281/2008	70,00 €
Gonzalo Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1182/2008	100,00 €
Juan Sev. Montero Fernández	Reglamento General de Circulación.	1218/2008	150,00 €
Francisco Javier Galeote Hoya	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1357/2008	50,00 €
Guadalupe Romero Romero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1264/2008	70,00 €
Fuensanta Pérez León	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1190/2008	90,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1263/2008	50,00 €
Manuel Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1337/2008	120,00 €
Agustín Agudo Cárdenas	Reglamento General de Circulación.	1206/2008	150,00 €
Jesús Carlos Alarcón Tapia	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1157/2008	100,00 €
Juan Montes Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1191/2008	100,00 €
José Alba Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1346/2008	50,00 €
Sergio Colodrero Pérez	Reglamento General de Circulación.	1363/2008	150,00 €
Pablo Albañil Cubillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1331/2008	90,00 €
Francisco Mengibar Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1273/2008	50,00 €
Luis Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1240/2008	50,00 €
Michael Noyes Trujillo	Reglamento General de Circulación.	1214/2008	150,00 €
Michael Noyes Trujillo	Reglamento General de Circulación.	1215/2008	150,00 €
Rafael Galisteo Villarreal	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1269/2008	100,00 €
Mireya Hernández Ramírez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1140/2008	90,00 €
Guillermo Moreno Sánchez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1029/2008	50,00 €
María Teresa Córdoba Ramírez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1276/2008	120,00 €
Construcciones Romeverma S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1129/2008	90,00 €
Mirella Afrodita Dologa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1356/2008	70,00 €
Refrigerados Lácteos S.A.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1288/2008	100,00 €
P P I Area Integral de Ventas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1342/2008	50,00 €
P P I Area Integral de Ventas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1330/2008	50,00 €
Francisco Javier Cañete Colodrero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1246/2008	70,00 €
María Ángeles Gómez López	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1270/2008	120,00 €
María Isabel González Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1347/2008	50,00 €
María Isabel González Luna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1274/2008	90,00 €
Concepción Mesa Cabrero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1244/2008	120,00 €
Toumi Laila	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1292/2008	50,00 €
Manuel Bujalance Pulido	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1277/2008	120,00 €
Chiriceanu Stefan Claudio	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1227/2008	50,00 €
Fernando Miguel Escavía Márquez	Reglamento General de Circulación.	1220/2008	150,00 €
Fernando Miguel Escavía Márquez	Reglamento General de Circulación.	1219/2008	450,00 €
Fernando Miguel Escavía Márquez	Reglamento General de Circulación.	1221/2008	150,00 €
Raúl Díaz Ortiz	Reglamento General de Circulación.	1188/2008	450,00 €
Gauganvillea S.A.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1114/2008	50,00 €
Blanca Luna Espejo Moreno	Reglamento General de Circulación.	1315/2008	150,00 €
José María Cubillo Mesa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1234/2008	70,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Baena, a 11 de Noviembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Obras

Núm. 11.893

A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: N° 267/2004

Localización: CORTIJO DE PORRILLAS, SAN ENRIQUE (PROXIMO ALCOLEA).

Responsable: D^a MARIA DEL SOL AYUSO ESCOBAR.

Actuación a Notificar: RESOLUCION DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Hechos: CONSTRUIR EDIFICACION TIPO NAVE DE UNOS 200 M2. CONSTRUCCION DE PISCINA DE UNOS 60 M2. CONTRUCCION DESTINADA A VESTUARIOS DE UNOS 50 M2 Y CERRAMIENTO DE MURO DE 80 M/L POR 2 M DE ALTO SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Expediente: N° 450/2008

Localización: CORTIJO PORRILLAS, SAN ENRIQUE.

Responsable: D. MARIA DEL SOL AYUSO ESCOBAR.

Actuación a Notificar: ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Hechos: CONSTRUIR EDIFICACION TIPO NAVE DE UNOS 200 M2. CONSTRUCCION DE PISCINA DE UNOS 60 M2. CONTRUCCION DESTINADA A VESTUARIOS DE UNOS 50 M2 Y CERRAMIENTO DE MURO DE 80 M/L POR 2 M DE ALTO SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de noviembre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 11.978

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Castro del Río, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2006, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castro del Río, a 21 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 12.015

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2.008, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2008, dentro del Presupuesto Municipal Ordinaria, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con el artículo 169.3 y 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS:

Capítulo VI.- Inversiones Reales: 284.674,64 euros.

FINANCIACIÓN DE LOS AUMENTOS:

Bajas de partidas Presupuestarias:

441/601.00 Aportación Municipal Abastecimiento Aguas Llano del Espinar: 99.588,54 euros.

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

870.00 Aplicación para financiación de créditos extraordinarios: 35.086,10 euros.

916.01 Anticipo de la Excm. Diputación Provincial: 150.000,00 euros.

TOTAL FINANCIACIÓN: 284.674,64 euros.

Castro del Río, 1 de diciembre de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 12.058

Don José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la

imposición de la tasa por prestación del servicio público de ayuda a domicilio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

En Castro del Río, a 1 de diciembre de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

LUCENA Intervención de Fondos

Núm. 12.022

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos número 30/08 por suplementos y crédito extraordinario y 31/08 por transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 26 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

FERNÁN NÚÑEZ Núm. 12.050

Se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 41/08 por Suplemento de Crédito.

De conformidad con los artículos 169 y 177, de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, queda expuesto al Público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, 2 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA Núm. 12.059

Anuncio de aprobación provisional

Don Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, derivada del sistema para la autonomía personal y atención a las dependencias y de la prestación básica de los servicios sociales comunitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que

los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 28 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 12.060

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2008, Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Publicidad en la Emisora Municipal.

Se somete a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Fuente Obejuna a 1 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CABRA

Núm. 10.817

D/Dña. Almudena Nadal Siles, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 341/2008 a instancia de Pedro Cubero Amo y Carmen Cubero Amo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA sita en calle Juan Valera de Doña Mencía, marcada con el número catorce de orden, actual dieciséis, cuya fachada principal y única puerta de entrada mira al sur y linda: por su derecha entrando y fondo con casa Molino del Conde de Altamaría, hoy Ayuntamiento de Doña Mencía; por la izquierda entrando con José María Cubero Moreno, hoy María Blanco Recio. su medida superficial se calcula en 25 metros cuadrados, todo ello según el título.- Se encuentra catastrada, con Referencia Catastral 0075605UG8507N0001KX, con la superficie real expresada de noventa y ocho metros cuadrados de suelo y ciento sesenta y cuatro metros de superficie construida, a nombre de Don Pedro y Doña Carmen Cubero Amo.

No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 28 de octubre de 2008.— La Juez, Fdo.: Almudena Nadal Siles; La Secretaria, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 11.436

Cédula de Citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 337/2008.

Persona que se cita y objeto de la citación: D. Gheorghe Alexan Popa en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Amenazas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 1ª planta (teléfono

957002387 //957002388), Sala de Vistas Sita en la quinta planta del Edificio de los Juzgados, el día Veintidos De Diciembre A Las 11.20 Horas.

PREVENCIÓNES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de Amenazas.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 11.452

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2008 a instancia de la parte actora D. Rafael Lopez Llamas y Jose Ramos Mudarra Contra Instalaciones Enernat S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30-4-08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a diez de noviembre de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.416,20 euros de indemnización y 7.408,89 euros de salarios de tramitación a D. Rafael López Llamas, y 5.030,03 euros de indemnización y 1.302 euros de salarios de tramitación a D. José Ramos Mudarra en concepto de principal, más la de 3.435,02 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Enernat S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.453

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2008 a instancia de la parte actora D. Rafael Ibañez Bernet Contra Construcciones en General Sanchez S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 9/10/08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a nueve de octubre de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Construcciones en General Sanchez S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.499,34 euros de principal, más 449,93 euros en concepto de

interés por mora, más 989,85 euros calculadas para intereses, costas y gastos euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones en General Sanchez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.455

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2008 a instancia de la parte actora D. Martin Jurado Cobos, Francisco Redondo Garcia, Nachid Larbi, Enrique Aguilar Linares, Fernando Lara Vazquez, Miguel Lopez Toledano, Rafael Lopez Fajardo, Hermeregildo Rodríguez Gaitan y Francisco Javier Perez Cantarero Contra Comercial Contenedores y Almacenamientos, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/4/08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 7 de noviembre de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Comercial Contenedores y Almacenamientos, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.041,31 euros de indemnización, más 1.995,95 euros de salarios de trámite a D. Martín Jurado Cobos; 1.600,50 euros de indemnización, más 4.811,20 euros de salarios de trámite a D. Francisco Redondo García; 1.665,11 euros de indemnización, más 163,59 euros de salarios de trámite a D. Nachid Larbi; 3.042,19 euros de indemnización, más 979,83 euros de salarios de trámite a D. Enrique Aguilar Linares; 1.088,70 euros de indemnización, más 544,35 euros de salarios de trámite a D. Fernando Lara Vázquez; 1.088,70 euros de indemnización, más 580,64 euros de salarios de trámite a D. Miguel Toledano López; 1.905,23 euros de indemnización, más 653,22 euros de salarios de trámite a D. Rafael López Fajardo; 2.995,65 euros de indemnización, más 1.902 euros de salarios de trámite a D. Hermenegildo Rodríguez Gaitán; 1.141,20 euros de indemnización, más 608,64 euros de salarios de trámite a D. Francisco Javier Pérez Cantarero; más 5.833,60 euros en concepto de intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Comercial Contenedores y Almacenamientos, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.498

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2008 a instancia de la parte actora D. Jose Antonio Criado Carretero contra Grupo Arce Garrido S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a diez de noviembre de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Grupo Arce Garrido S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 834,77 euros de principal, más 83,38 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la provincia de cordoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Arce Garrido S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.544

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Luís de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 542/2008 seguidos a instancias de David Prieto Torrico contra Prointelsur S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Prointelsur S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día tres de febrero de dos mil nueve, a las once y diez horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Prointelsur S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 11.867

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, por medio del presente anun-

cio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de cafetería-bar del Hogar del Pensionista (Asociación de Mayores Salvador Altamirano) de Rute (Córdoba), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rute.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Calificación contrato: Contrato Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: «Servicio de Cafetería-bar del Hogar del Pensionista de Rute».
- d) Lugar: c/ Alfonso de Castro, nº 53 de Rute.
- e) Plazo: Tres años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 960 euros al año, I.V.A. excluido.

5. Garantía provisional.

85 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Rute.
- b) Domicilio: C/ Toledo nº 2.
- c) Localidad y código postal: Rute (Córdoba)- CP nº 14960.
- d) Teléfono: 957532500 (Preguntar por Yolanda).
- e) Fax: 957532714.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo.

7. Presentación de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Rute.
 - 2. Domicilio: c/ Priego nº 5.
 - 3. Localidad y código postal: Rute (Córdoba), C.P. 14960.

8. Apertura de las solicitudes de participación.

Según Pliego.

9. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

En Rute, a 24 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 11.895

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de Un Vehículo para el Servicio de Mantenimiento lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 196/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un Vehículo para el Servicio de Mantenimiento.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Precio del Contrato.

22.416 euros IVA incluido.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: COAUTO S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 22.400 euros.

En Fuente Obejuna a 24 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.